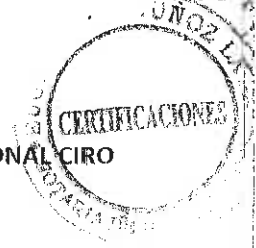


0001



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 011 -2017

En la ciudad de Huamachuco, capital de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, siendo las 09:00 horas del día 13 de octubre de 2017, se reunieron en el local institucional ubicado en Jr. Miguel Grau N° 375, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dres.: Teódulo Jenaro Santos Cruz, Mauro Rodríguez Cerrón, y Bilmia Veneros Urbina, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA y Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA respectivamente. El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA informó que, no existiendo convocatoria previa, consulta a los demás miembros su disponibilidad para dar inicio a la presente sesión ordinaria, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD EL INICIO DE LA SESIÓN, con el quórum reglamentario y de acuerdo a la agenda que en esta acta se precisa. Bajo la dirección de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, se dispuso no dar lectura al acta de la sesión N° 010-2017 por estar aprobada. En reemplazo del Secretario General de la UNCA actuó como Secretario de Actas el Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, en su condición de Asesor Legal cumpliendo con el ítem 6.2.1. de la Resolución Viceministerial N° 088 -2017- MINEDU. =====

AGENDA: =====

1. Aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNCA. =====
2. Aprobación de la Estructura de la Página Web de la UNCA. =====
3. Aprobación del Cronograma para la elaboración del Currículo Concertado de la UNCA. =====
4. Encargatura de la Dirección General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Tesorería de la UNCA. =====

SE ACORDÓ: Dar por aprobada la agenda y pasar a su análisis, discusión y aprobación: =====

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNCA. El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNCA ha sido formulado según el Manual para Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006 – PCM, por tanto solicita su revisión, verificación y aprobación. =====

El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: habiéndose aprobado el Organigrama de la UNCA en el Acta de Sesión Ordinaria de la

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 Comisión Organizadora de la UNCA,
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 en el Acta de Sesión Ordinaria de la
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 08 de fecha 22 de setiembre del presente, se verifica el sustento legal y la relación entre ambos instrumentos de gestión y se afirma la viabilidad y coherencia con la Universidad para su eficiente funcionamiento, por ello propone su aprobación inmediata, ya que éste servirá como base para la elaboración del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP). =====

La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: habiéndose debatido en sesión, subsanadas las observaciones y estas corregidas en el borrador presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita su autorización, recalcando que la estructura organizacional de la UNCA, será una Estructura Funcional, es decir se buscará la especialización de la labor para lograr un alto grado de experiencia. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar, publicar y registrar el presente Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNCA que se describe a continuación: =====

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), es una Institución Pública de Educación Superior Universitaria que, desde su creación, apuesta por el desarrollo del ande liberteño, de la región y del país, con la formación de profesionales competitivos. =====

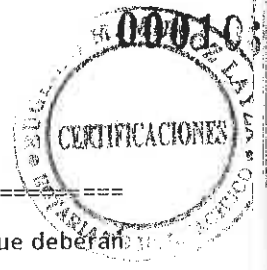
En la actualidad, la UNCA requiere adaptarse a un nuevo contexto y a las nuevas exigencias de la sociedad, el país y el mundo, para ello debe crear, adaptar y aplicar nuevos modelos de enseñanza, investigación, innovación, organización, gestión y desarrollo, incorporando la filosofía de la calidad, mejora continua, enfoque en resultados y búsqueda de la excelencia. =====

Como parte de este nuevo enfoque y en respuesta a las necesidades actuales, presentamos el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) UNCA 2017, como un instrumento de gestión que permitirá establecer un marco para el cumplimiento del Eje Estratégico N° 02 presentado en el PEI 2017-2021 que tiene como objetivo el propiciar una gestión eficaz y eficiente en el marco de la Modernización de la Gestión del Estado Peruano. =====

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, constituye una herramienta técnica normativa fundamental para la adecuada y eficiente gestión institucional, que permite alcanzar su visión, a través del ordenamiento y precisión de las funciones generales de la entidad universitaria, así como las funciones específicas de cada cargo en las Oficinas, Direcciones y Unidades ubicadas en una Estructura Orgánica General. =====

Estos aspectos, permitirán mejorar nuestra capacidad para desarrollar y mejorar continuamente

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, 30220
 que el presente documento es copia fiel a su original al que me remito de ser necesario
 03 MAYO 2018
 Huamachuco,
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



como organización. =====
Por lo tanto, el presente Reglamento de Organización y Funciones establece las funciones que deberán cumplir todos los integrantes de la comunidad universitaria, en los próximos años, como guía principal para lograr la Visión de Futuro de nuestra Universidad. =====
Aprovecho la presentación para agradecer a todas las personas que han participado en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y por el esfuerzo en las gestiones, para concretizar el desarrollo académico de la UNCA. =====

Dr. TEÓDULO JENARO SANTOS CRUZ

Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica. =====

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) es persona jurídica de derecho público interno, de carácter académico y científico integrada por docentes, estudiantes y graduados, que contribuye al desarrollo de la sociedad, con la formación profesional humanista, a través de la investigación científica, tecnológica e innovativa. =====

Artículo 2°. Autonomía Universitaria. =====

El Estado reconoce la autonomía universitaria de carácter normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, La Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29756 y demás normas complementarias. =====

Artículo 3°. Jurisdicción. =====

La Universidad Nacional Ciro Alegría, está inmerso en el sistema de la Universidad Peruana, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 375, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad. =====

Artículo 4°. Los fines: =====

Son fines de la UNCA, además de los establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria: =

- a) Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de su zona de influencia. =====
- b) Fomentar el desarrollo tecnológico y científico sostenible y sustentable, en armonía con la preservación del medio ambiente. =====
- c) Fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la Región La Libertad. =====
- d) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. =====



000106



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220

CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario.

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

MIG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL

000106



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad
con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su
original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

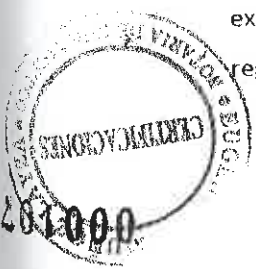
MG JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL

- e) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. =====
- f) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. =====
- g) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- h) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. =====
- i) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. =====
- j) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. =====
- k) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. =====
- l) Servir a la comunidad y al desarrollo integral. =====
- m) Formar personas libres en una sociedad libre. =====

Artículo 5°. Funciones Generales. =====

La Universidad Nacional **Ciro Alegría** busca realizar las funciones siguientes: =====

- a) Formar profesionales humanistas científicos y profesionales del más alto nivel académico conscientes de la realidad regional y nacional y de sus necesidades priorizadas, comprometidos con su desarrollo sostenible permanente e integral y la difusión del saber y la cultura universal. =====
- b) Desarrollar la ciencia y tecnología mediante la investigación como función obligatoria para el mejoramiento de los niveles de vida y uso adecuado de los recursos naturales de la región y del país. =
- c) Establecer las formas de acceso a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para que la mayoría de la población encuentre oportunidades de superación, participando en cursos y en servicios que respondan a sus necesidades y aspiraciones de capacitación, especialización y adiestramiento. =====
- d) Desarrollar sus actividades académicas, administrativas y productivas, bajo los principios éticos, legales, técnico-normativos establecidos para los organismos del sector público. =====
- e) Atender con la prestación de servicios administrativos y académicos, así como la infraestructura física y equipamiento, para dar una adecuada y permanente comodidad al desarrollo de las actividades académico profesionales del estudiantado, plana docente y personal administrativo; con biblioteca virtual, textos, material educativo y de laboratorio moderno. =====
- f) Propender, fomentar y estimular al personal docente y administrativo ofreciendo programas y servicios de salud, bienestar y recreación, a cambio de actitud y mentalidad positiva, que coadyuve en la mejora de los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad del trabajo universitario. =====
- g) Impulsar el desarrollo permanente de sus cuadros docentes y administrativos. =====
- h) Fomentar actividades culturales, artísticas y deportivas de los miembros de la comunidad universitaria, extendiendo sus actividades a la comunidad y otras instituciones culturales, sociales, económicas de la región y el país. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL **CIRO ALEGRIA**
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado
 MG. **JUAN CARLOS CRUZADO MARIN**
 SECRETARIO GENERAL

i) Mantener relación funcional, sectorial y multisectorial con todos los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con miras a concentrar acciones para el desarrollo institucional, regional en todos sus niveles y ámbitos. =====

j) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones inherentes a su institucionalidad. =====

Artículo 6°. El sustento legal en el que se basa el quehacer de la Universidad Nacional Ciro Alegría es la siguiente: =====

- ✓ Constitución Política del Perú. =====
- ✓ Ley Universitaria N° 30220. =====
- ✓ Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado. =====
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública. =====
- ✓ Ley 28740 – SINEACE. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. =====
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional. =====
- ✓ D.S N° 018-2007- MINEDU, que establece la normativa correspondiente a la instalación del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU). =====
- ✓ D.S N° 043-2006-PCM, que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades de la administración pública. ===
- ✓ Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

TÍTULO II:

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y ORGANIGRAMA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Artículo 7°. Para el logro de sus fines, funciones y objetivos estratégicos, en concordancia con sus principios y normas sustantivas aplicables, la Universidad Nacional Ciro Alegría presenta una estructura orgánica que responde a una tendencia de un modelo flexible y es la siguiente: =====

01. Órganos de Gobierno =====

01.01. Asamblea Universitaria. =====

01.02. Consejo Universitario. =====

02. Órganos de Alta Dirección =====

02.01. Rectorado. =====

02.02. Vicerrectorado Académico. =====

02.03. Vicerrectorado de Investigación. =====



- 03. **Órganos de Control** =====
- 03.01. Órgano de Control Institucional (OCI). =====
- 03.02. Comisión Permanente de Fiscalización. =====
- 03.03. Tribunal de Honor de la UNCA. =====
- 04. **Órganos dependientes de Rectorado** =====
- 04.01. Secretaría General. =====
- 04.01.01. Unidad de Trámite Documentario. =====
- 04.01.02. Unidad de Archivo Central. =====
- 04.02. Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional. =====
- 05. **Órganos dependientes de Vicerrectorado Académico** =====
- 05.01. Oficina de Admisión. =====
- 05.02. Oficina de Registros Académicos. =====
- 05.03. Oficina de Bienestar Universitario. =====
- 05.03.01. Unidad de Asistencia Social. =====
- 05.03.02. Unidad de Residencia y Comedor Universitario. =====
- 05.03.03. Unidad de Deportes. =====
- 05.04. Oficina de Desarrollo y Seguimiento del Estudiante y Egresado. =====
- 05.05. Oficina de Dirección de Biblioteca. =====
- 05.06. Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. =====
- 06. **Órganos dependientes de Vicerrectorado de Investigación** =====
- 06.01. Dirección de investigación. =====
- 06.01.01. Instituto de Investigación. =====
- 06.01.02. Unidad de Incubadora de Empresas. =====
- 06.01.03. Unidad Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual. =====
- 06.01.04. Unidad de Promoción y Difusión de la Investigación. =====
- 07. **Órganos de Apoyo** =====
- 07.01. Dirección General de Administración. =====
- 07.01.01. Oficina de Finanzas. =====
- 07.01.01.1. Unidad de Contabilidad. =====
- 07.01.01.2. Unidad de Tesorería. =====
- 07.01.02. Oficina de Logística. =====
- 07.01.02.1. Unidad de Compras. =====
- 07.01.02.2. Unidad de Patrimonio. =====
- 07.01.02.3. Unidad de Almacén. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su
 original al que me remito de ser necesario
 Huamachuco, **03 MAYO 2018**
 MG. JUAN CARLOS SUZUADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

- 07.01.03. Oficina de Desarrollo del Personal. =====
- 07.01.03.1. Unidad de Planillas. =====
- 07.01.03.2. Unidad de Control Administrativo y Docente. =====
- 07.01.03.3. Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación. =====
- 07.01.04. Oficina de Tecnologías de la Información. =====
- 07.01.04.1. Unidad de Redes y Mantenimiento. =====
- 07.01.04.2. Unidad de Soporte técnico. =====
- 07.01.05. Oficina de Proyectos de Inversión (OPI). =====
- 07.01.05.1. Unidad Formuladora. =====
- 07.01.05.2. Unidad Evaluadora. =====
- 07.01.06. Oficina de Centros Productivos. =====
- 07.01.06.1. Centro de Idiomas. =====
- 07.01.06.2. Centro de Informática. =====
- 07.01.07. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. =====

08. Órganos de Asesoramiento =====

- 08.01. Oficina General de Asesoría Jurídica. =====
- 08.02. Oficina General de Gestión de la Calidad. =====
- 08.02.01. Unidad de Acreditación. =====
- 08.02.02. Unidad de Licenciamiento. =====
- 08.03. Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====
- 08.03.01. Unidad de Presupuesto. =====
- 08.03.02. Unidad de Planificación. =====
- 08.03.03. Unidad de Racionalización. =====
- 08.03.04. Unidad de Cooperación Internacional. =====

09. Órganos de Línea. =====

- 09.01. El Consejo de Facultad. =====
- 09.02. Las Facultades. =====
- 09.03. Las Escuelas Profesionales. =====
- 09.04. Los Departamentos. =====
- 09.05. Los Laboratorios. =====

10. Órganos de Coordinación con Rectorado. =====

- 10.1 Defensoría Universitaria. =====

CAPÍTULO I:

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220.
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su
 original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



01.1

La Asamblea Universitaria.

Artículo 8°. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Artículo 9°. Constitución de la Asamblea Universitaria de la UNCA.

La Asamblea Universitaria de la UNCA es la siguiente:

- a) El Rector, es quien la preside.
- b) Los Vicerrectores Académico y de Investigación.
- c) Los Decanos de las Facultades.
- d) Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades.
- e) Los representantes de los estudiantes, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo (36) treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.
- f) El representante de los trabajadores administrativos.
- g) El Secretario General de la Universidad con voz y sin voto.
- h) El Director General de Administración, con voz y sin voto.

Artículo 10°. Sesiones de la Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria. Los documentos sobre los cuales deba pronunciarse la Asamblea Universitaria serán dados a conocer a sus integrantes con un mínimo de diez (10) días de anticipación. Para las asambleas extraordinarias la convocatoria y entrega de documentos se hará con cinco (5) días de anticipación.

Artículo 11°. Atribuciones de la Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b) Fiscalizar y controlar el funcionamiento de la Universidad en lo académico, investigación, administrativo, financiero, económico, y en todas las demás actividades que desarrolle UNCA. Las acciones se ejecutan a través de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- c) Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad, con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una sesión

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
 Huamachuco, 00:33 MAYO 2018
 MG. JUAN CARLOS BRUZADO MARIN SECRETARIO GENERAL



- especial con citación expresa para tal fin. El Estatuto modificado será remitido a la SUNEDU. =====
- d) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y Gestión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobados por el Consejo Universitario. =====
 - e) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros de la Asamblea Universitaria. =====
 - f) Elegir al Comité Electoral Universitario y Tribunal de Honor Universitario, estableciendo los procedimientos para la elección de sus integrantes. =====
 - g) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU. =====
 - h) Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición del presupuesto anual ejecutado. La memoria anual, así como el informe semestral de gestión y el informe de rendición de cuentas, deben ser entregados a los miembros de la Asamblea Universitaria con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación. =====
 - i) Declarar el receso temporal de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU. Esta declaración solamente se realizará en situaciones de grave desgobierno o de desastres que alteren el normal desenvolvimiento de la UNCA. Por estas anomalías y graves situaciones el expediente debe ser puesto en conocimiento de los miembros de la Asamblea Universitaria con diez (10) días calendario de anticipación, como mínimo. =====
 - j) Elaborar el Reglamento Interno de la Asamblea. =====
 - k) Conformar comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones. =====
 - l) Las demás funciones que le otorgue la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto. =====

Artículo 12°. Pronunciamientos de la Asamblea Universitaria. =====

Es responsabilidad de la Asamblea Universitaria, pronunciarse sobre situaciones o acontecimientos que puedan alterar el desarrollo sostenible de la institución, por fenómenos o factores locales, regionales y nacionales, que atenten contra los derechos fundamentales y la democracia.



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA, en cumplimiento con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

01.02. Consejo Universitario.

Artículo 13°. El Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la UNCA.

Artículo 14°. El Consejo Universitario está integrado por:

- a) El Rector, es quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores, Académico y de Investigación.
- c) Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.
- d) Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- e) Un representante de los graduados, con voz y voto.
- f) El Secretario General de la UNCA y
- g) El Director General de Administración, asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

Artículo 15°. Los Decanos que integran el Consejo Universitario, se eligen entre ellos por un periodo máximo de un (01) año y no son reelegibles para el periodo inmediato. Los que no lo integran, participan en calidad de supernumerarios con derecho a voz.

Artículo 16°. Sesiones del Consejo Universitario.

Se reúne ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector o quien haga las veces, o por la mitad de sus miembros.

Artículo 17°. Las Atribuciones del Consejo Universitario.

Son las siguientes:

- a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad.
- b) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y los Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Unidades Académicas e Institutos de Investigación. Aprobar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas, previo informe favorable del Vicerrector Académico. Los planes de estudios y de trabajo serán presentados a los

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de presentados a los
estudios y de trabajo serán presentados a los
79 de la Ley Universitaria 30220

CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su
original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- miembros del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación. =====
- e) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector, mediante ternas que serán dadas a conocer con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación. =====
 - f) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. El listado de docentes a nombrar, contratar, ratificar, promover o remover, será entregado a los demás integrantes del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación. =====
 - g) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad. El listado del personal administrativo a nombrar, contratar, promover y renovar, será entregado a los integrantes del Consejo Universitario con máximo setenta y dos (72) horas de anticipación. =====
 - h. Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. El listado de grados académicos, títulos profesionales, así como el de las distinciones honoríficas, deberán ser entregadas a los miembros del Consejo Universitario con un mínimo de (24) veinticuatro horas de anticipación. =====
 - i. Aprobar las modalidades de ingreso, así como señalar anualmente el número de vacantes para el ingreso de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad. =====
 - j. Conceder licencias a los profesores ordinarios, de acuerdo al Reglamento específico. =====
 - k. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley. La compensación por tiempo de servicios será igual a la última remuneración que por todo concepto hayan recibido los docentes y trabajadores por cada año de servicios. Los montos que demande el cumplimiento del presente texto serán considerados en el presupuesto fiscal de la UNCA. El estudio que fije las remuneraciones y todo tipo de ingreso de las autoridades docentes y trabajadores de la Universidad, será entregado con un mínimo de tres (3) días de anticipación a los miembros del Consejo Universitario. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIBOLA ALEGRIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNCA DE CONFORMIDAD
CON EL ART. 73 DE LA LEY UNIVERSITARIA 30920
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su
original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, 03 MAYO 2018

MG. JUAN CARLOS CHUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- l. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los Reglamentos, con lo que se agota la vía administrativa. =====
- m. Celebrar convenios con universidades organismos privados y gubernamentales, nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. =====
- n. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. =====
- o. Conformar comisiones permanentes, las que serán determinadas en el Reglamento General. =====
- p. Las demás funciones que le otorgue la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto. =====

CAPÍTULO II:

02. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN. =====

02.1 El Rectorado. =====

Artículo 18°. El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto. El cargo de Rector se ejerce a dedicación exclusiva, exonerándolo de labor lectiva y no lectiva como docente, y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada. ==

Artículo 19°. Atribuciones del Rector. =====

Son atribuciones del Rector las siguientes: =====

- a) Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos. =====
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. =====
- c) Presentar al Consejo Universitario para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad. =====
- d) Refrendar los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, así como las distinciones, universitarias conferidas por el Consejo Universitario. =====
- e) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado. =====
- f) Presentar terna ante el Consejo Universitario para designar al Secretario General, al Director General de Administración y a los miembros del Tribunal de Honor Universitario. =====
- g) Transparentar la información económica y financiera de la Universidad. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remite el necesario
 Huamachuco, **03 MAYO 2018**
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



h) Las demás funciones que le otorgue la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto. =====

Artículo 20°. Requisitos para ser elegido Rector. Para ser elegido Rector se requiere: =====

- a) Ser ciudadano en ejercicio. =====
- b) Ser docente Ordinario en la categoría de Principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría. =====
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. =====
- d) No haber sido condenado por delito doloso o peculado culposo con sentencia de autoridad de cosa juzgada. =====
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. =====
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. =====

02.02. Vicerrectorado Académico. =====

Artículo 21°. El Vicerrectorado Académico, es el órgano de alta dirección, encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de carácter académico de la UNCA y propiciar la excelencia de las mismas. El Vicerrector Académico es elegido por voto universal y ejerce su mandato por el mismo periodo que el Rector. Para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector. El cargo de Vicerrector se ejerce a dedicación exclusiva, exonerándolo de labor lectiva y no lectiva como docente, y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada. =====

Artículo 22°. Son funciones del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional **Ciro** **Alegría**, las siguientes: =====

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional **Ciro** **Alegría**. =====
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. =====
- c) Dirigir las actividades y oficinas académicas de la Universidad Nacional **Ciro** **Alegría** y tiene mando sobre sus directores o jefes, de acuerdo a ley. =====
- d) Supervisar el trabajo de las facultades y escuelas de pregrado y posgrado. =====
- e) Supervisar y normar sobre las actividades de extensión universitaria y difusión cultural. =====
- f) Presidir, controlar y supervisar la Comisión de Admisión. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL **CIRO** **ALEGRÍA**
 El Secretario General de la UNCA de conformidad
 con la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 Este documento es copia fiel de su
 original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. **JUAN CARLOS CRUZADO MARIN**
 SECRETARIO GENERAL



- g) Controlar el desempeño el desempeño de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- h) Supervisar el buen funcionamiento de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). =====
- i) Supervisar el buen funcionamiento del Comedor Universitario (OBU). =====
- j) Asesorar al Presidente de la Asamblea Universitaria y a la Alta Dirección sobre asuntos académicos. =====
- k) Reemplazar al Presidente de la Asamblea Universitaria en ausencia y asume sus funciones. =====
- l) Elaborar los Reglamentos de Admisión a la docencia por nombramiento, de admisión por contrato y de ratificación, separación y promoción docente. =====
- m) Coordinar los procesos de admisión de pregrado y posgrado. =====
- n) Impulsar los procesos de acreditación de las Escuelas Profesionales de la Universidad y de la Escuela de Posgrado. =====
- o) Reemplazar al Rector en primera instancia, en casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal. =====
- p) Reemplazar al Vicerrector de Investigación, en primera instancia, en casos de licencia, ausencia o impedimento temporal, por un tiempo no mayor de sesenta (60) días continuos. =====
- q) Supervisa todas las actividades académicas de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- r) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

02.03. Vicerrectorado de Investigación. =====

Artículo 23°. El Vicerrector de Investigación es elegido por voto universal y ejerce su mandato por el mismo periodo que el Rector, es un órgano de Alta Dirección. El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la UNCA, responsable de la gestión de la investigación y se organiza a través de la Dirección de Investigación. La Universidad, a través, del Vicerrectorado de Investigación, Direcciones Universitarias e Institutos de Investigación, coordinan permanentemente con Instituciones del sector público y privado, investigaciones en temas que contribuyan a resolver problemas prioritarios a nivel local, regional, nacional, en el marco del Plan Estratégico de la Universidad. =====

Artículo 24°. Son funciones del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, las siguientes: =====

- a) Dirigir y ejecuta la política general de investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 y tiene mando sobre sus directores o jefes de acuerdo a ley. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario de la Universidad Nacional Ciro Alegría
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA
 que el presente documento es copia fiel de su
 original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

[Firma]
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



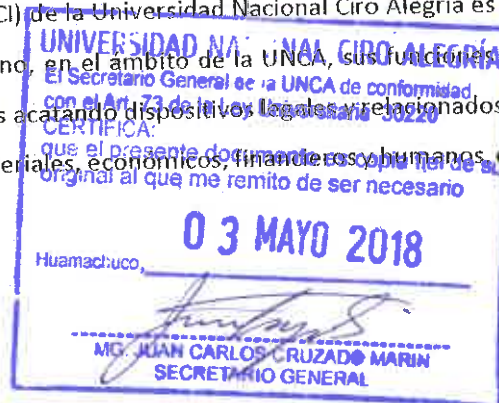
- b) Supervisar las actividades de investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría y tiene mando sobre su Director de Investigación, de acuerdo a ley. =====
- c) Organizar la difusión de los conocimientos de los resultados de las investigaciones. =====
- d) Gestionar el financiamiento de las investigaciones en los sectores privados y públicos. =====
- e) Promover la generación de recursos para la universidad, como resultado de las investigaciones y transferencias tecnológicas, así como regalías por derecho de patentes y derechos de propiedad intelectual. =====
- f) Promover las investigaciones en los estudiantes y docentes de la Universidad. =====
- g) Promover la difusión y edición de los trabajos de investigación en la Universidad. =====
- h) Planificar las actividades de investigación a nivel institucional de la UNCA. =====
- i) Garantizar la organización de proyectos y actividades de investigación que desarrollan las diversas unidades académicas. =====
- j) Impulsar transferencias tecnológicas y el uso de las fuentes de investigación. =====
- k) Determinar las líneas de investigación a desarrollar, enmarcadas en las condiciones básicas de calidad (CBC) que establece la SUNEDU. =====
- l) Promover la creación del instituto de investigación que incluya la Unidad de investigación de las escuelas profesionales. =====
- m) Proponer a instancia superior la designación de docentes investigadores. =====
- n) Promover la publicación de revistas especializadas, arbitradas e indexadas a nivel de la universidad. =====
- o) Proteger los derechos de propiedad intelectual de los investigadores. =====
- p) Aprobar el financiamiento para su sector y para las investigaciones propuestas por su Director de Investigación previa evaluación según Reglamento Específico aprobado por la Asamblea Universitaria de la UNCA. =====
- q) Reconocer e incentivar a los investigadores con mejores trabajos de investigación propuestos. =====
- r) Otras que señalé el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

CAPÍTULO III:

03. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL. =====

03.01. Oficina de Control Interno (OCI): =====

Artículo 25°. La Oficina de Control Interno (OCI) de la Universidad Nacional Ciro Alegría es el órgano encargado de realizar el control interno, en el ámbito de la UNCA, sus funciones se realizan según sus planes y programas anuales acatando dispositivos legales y relacionados a la correcta administración de los recursos materiales, económicos, financieros y humanos, de





conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control. La Oficina de Control Interno está encargada de planificar organizar y ejecutar las actividades de control y/o asesoramiento a la gestión universitaria en los aspectos y procedimientos técnico legales y normativos, de conformidad a la política institucional y la Ley del Sistema Nacional de Control, está a cargo de un Jefe, quien depende jerárquica y administrativamente del Rectorado y funcionalmente, de la Contraloría General de la República. =====

Artículo 26°. Las funciones de la Oficina de Control Interno (OCI), son las siguientes: =====

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control en el ámbito de su competencia funcional, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto. =====
- b) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Universidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, así como el control externo, por encargo de la Contraloría General. =====
- c) Ejercer el control preventivo en la UNCA dentro del marco establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión., sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior. =====
- d) Efectuar el control de los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros, contables, administrativos y de gestión en general, mediante auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones remitiendo o elevando los informes resultantes al Titular de la UNCA y a la Contraloría General de la República, según sea el caso, conforme a las disposiciones sobre la materia. =====
- e) Efectuar Auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Universidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la Universidad con sociedades de auditoría, con sujeción al reglamento sobre la materia. =====
- f) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la UNCA, que disponga la Contraloría General y proporcionar la información que disponga este organismo. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General. =====
- g) Efectuar el seguimiento y evaluación de las aplicaciones de las medidas correctivas que supere e implemente la UNCA, como resultado de las labores de control comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia e informando al respecto al Titular del Pliego como a la Contraloría de la República. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 CERTIFICA que el presente documento es copia fiel de su original a la Contraloría de la República

Huamachuco, 03 MAYO 2018

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL

- h) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración pública y aquellas materias afines a la gestión institucional. =====
- i) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la UNCA. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad. =====
- j) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Universidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Universidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes. =====
- k) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República (CGR) sobre la materia. =====
- l) Asesora al Titular de la UNCA en todo lo concerniente a las materias de su competencia funcional; así como a las distintas unidades operativas que lo requieran y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Universidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta. =====
- m) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia. =====
- n) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe de OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental. =====
- o) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo con las disposiciones de la materia. =====
- p) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades. =====
- q) Formular y proponer al Titular de la UNCA, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 20210
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- r) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República. =====
- s) Otras que establezca la Contraloría General, la máxima autoridad de la UNCA, las sociedades de auditoría, con sujeción al reglamento de su competencia funcional. =====

03.02. El Tribunal de Honor. =====

Artículo 27°. El tribunal de Honor, es el órgano encargado de calificar las denuncias que le sean remitidas por el Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de pronunciarse sobre el proceso administrativo disciplinario, conducir procesar y resolver los casos de faltas disciplinarias administrativas o académicas cometidas por los profesores y/o estudiantes de la Universidad. =====

Artículo 28°. El Tribunal de Honor, está conformado por (03) tres profesores principales, y si faltaran por profesores asociados a dedicación exclusiva o tiempo completo, miembros que deben gozar de una reconocida trayectoria académica, ética, moral y profesional y un representante de los estudiantes en calidad de titulares, así como suplentes en cada categoría docente y representación estudiantil. =====

Artículo 29°. El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría es autónomo en el ejercicio de sus funciones y podrá solicitar los informes y documentos que estimen necesarios a los responsables de los diferentes órganos académicos y administrativos. =====

03.03. La Comisión Permanente de Fiscalización. =====

Artículo 30°. La Comisión Permanente de Fiscalización, constituye un órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad, se rige por lo dispuesto en las normas de carácter administrativo y es la encargada de analizar, evaluar y opinar sobre asuntos de supuestas irregularidades académicas o administrativas, conducentes a Procedimientos administrativos a causa de indicios razonables de responsabilidad administrativa, civil y penal si lo amerita. =====

Artículo 31°. La Comisión Permanente de Fiscalización, es elegida por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

CAPÍTULO IV:

04. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE RECTORADO. =====

04.01. Secretaría General. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria Artículo 32°.
CERTIFICA:
 que el presente documento es el original al que me remito de ser necesario supervisar los procedimientos y la gestión documental del sistema de archivo central, en
03 MAYO 2018
 Huamachuco,
 M^g. ALON CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

La Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargada de dirigir, organizar y supervisar los procedimientos y la gestión documental del sistema de archivo central, en

materia académica como administrativa, a nivel institucional. La Oficina de Secretaría General, es un órgano de apoyo del Rectorado y de los demás órganos de la Alta Dirección, tiene a su cargo la programación y ejecución de las acciones relacionadas con la Administración Documentaria y Archivo. El Secretario General es propuesto por el Rector como funcionario de confianza, con voz, pero sin voto y ratificado por la Consejo Universitario, el Secretario General es el Fedatario de la UNCA y certifica la documentación oficial.

Artículo 33°. Las funciones del Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea Universitaria y actuar como secretario con voz.
- b) Preparar la agenda a tratarse.
- c) Transcribir los acuerdos e incidentes en los libros de actas.
- d) Proyectar, registrar y distribuir las Resoluciones que resulten de los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Universitaria y de Rectorado.
- e) Apoyar al Rectorado en los aspectos técnicos administrativos, en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el ámbito de su competencia.
- f) Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y tramitar toda la documentación administrativa y académica para su lectura, tratamiento, estudio, solución y/o servicio que conlleva.
- g) Elaborar y llevar actualizado el libro de actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria de la UNCA.
- h) Redactar y transcribir las resoluciones de los órganos de gobierno para conocimiento de las disposiciones por los demás órganos y dependencias de la Universidad y personal interesado.
- i) Refrendar los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales emitidos por la UNCA, así como los certificados de estudios y toda la documentación administrativa que requiera de su firma.
- j) Supervisar, coordinar y dirigir las actividades del Sistema de Trámite Documentario y del Sistema Institucional de Archivo de la UNCA, de acuerdo a las disposiciones y normatividad vigente, tanto del Sistema Nacional de Archivo y las normas internas de la Universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA
con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel
original al que me remito de Regular el Libro de graduados de la UNCA.
Su
vigente, tanto del Sistema Nacional de Archivo y las normas internas de la Universidad. ==
Supervisar y administrar los Libros de Registro de Grados y Títulos, Certificados de Estudios
y Certificados de Capacitaciones que emite la UNCA. =====
Regular el Libro de graduados de la UNCA. =====
Controlar y procesar la emisión de las Resoluciones Rectorales. =====
Huamachuco, **03 MAYO 2018**
MIGUEL JUAN CARLOS ULLIBADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- n) Coordinar con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la emisión de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que confiere la UNCA. =====
- o) Legalizar, autenticar, certificar y fedatear los documentos y análogos emitidos por la Universidad. =====
- p) Proponer y coordinar la actualización de los derechos de pago en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). =====
- q) Promover el desarrollo de un Sistema de Trámite Documentario automatizado en la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- r) Publicar el Boletín de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Reválidas y Reconocimientos. =====
- s) Otras que le asigne la Alta Dirección y le corresponda según su competencia y que señale el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 34°. La Secretaría General de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades: =====

- ❖ Unidad de Trámite Documentario. =====
- ❖ Unidad de Archivo Central. =====

04.01.01. La Unidad de Trámite Documentario. =====

Artículo 35°. Es un órgano que depende de Secretaría General, encargado de la gestión documentaria de la UNCA. =====

Artículo 36°. Las funciones de la Unidad de Trámite Documentario, son las siguientes: =====

- a) Brindar atención y orientar convenientemente al público usuario interno como externo. =
- b) Recepcionar, registrar, calificar, distribuir, controlar, informar y resguardar toda la documentación dirigida a la UNCA. =====
- c) Despachar y entregar la correspondencia oficial de la UNCA. =====
- d) Realizar trámites administrativos de la UNCA ante los organismos públicos y privados. ===
- e) Apoyar en la reproducción de ejemplares en copias, de los diversos documentos que lo requieran las instancias de la UNCA. =====
- f) Otras que señale el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, 04.01.02.2018

CERTIFICA:

que el presente documento es original al que me remite de ser necesario. Artículo 37°. Es un órgano que depende de Secretaría General, que se encarga de la administración del maresí de archivos de la UNCA, en virtud del cual, dirige sus actividades en forma sistemática y estructural, para organizar los archivos históricamente, coordinando

03 MAYO 2018

Muamachuco,

MG. JOHÁN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a su custodia, conservación y acceso rápido para su utilización. =====

Artículo 38°. Las funciones de la Unidad de Archivo Central, son las siguientes: =====

- a) Implementar y supervisar sistemas de manejo eficiente de los archivos. =====
- b) Formular y ejecutar proyectos de conservación de archivos de la UNCA. =====
- c) Formular y actualizar los instrumentos de gestión de archivos de la UNCA. =====
- d) Planificar y sugerir periodos cronológicos para que pasen los documentos de la Universidad a la Unidad de Archivo Central. =====
- e) Establecer y sugerir sistemas de control y administración de los archivos. =====
- f) Establecer sistemas de Kardex e inventarios periódicos para controlar los archivos documentarios. =====
- g) Planificar los sistemas de bajas documentarios del Archivo central de la UNCA. =====
- h) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

04.02. Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional. =====

Artículo 39°. Es un órgano dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que tiene por finalidad mantener una buena imagen de la ante la comunidad, a través de acciones informativas, comunicativas y promocionales. =====

Artículo 40°. Las funciones de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Mantener la política universitaria de comunicaciones e informaciones, coordinadamente con todas las unidades orgánicas de la institución. =====
- b) Programar, ejecutar y controlar las actividades de comunicación e información, con la tendencia de mantener una buena imagen de la institución ante la sociedad. =====
- c) Realizar y dirigir estudios y encuestas para sondear la imagen y que es lo esperan recibir de la UNCA. =====
- d) Establecer relaciones de colaboración con los medios de comunicación social. =====
- e) Dirigir planificadamente los actos protocolares de la entidad universitaria. =====
- f) Supervisar y orientar la organización y desarrollo de los eventos universitarios, tanto internos como externos. =====

- g) Formular y emitir comunicados y pronunciamientos relacionados con las actividades de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con autorización previa del Presidente o de la Asamblea Universitaria. =====
- h) Proporcionar información al responsable de la página web, sobre las actividades y objetivos de la UNCA. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 M.C. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

- i) Mantener actualizado y a la vista de los visitantes, el libro de visitas a la UNCA. =====
- j) Organizar visitas guiadas al público interesado en conocer sobre la UNCA. =====
- k) Proporcionar y orientar el debido uso del libro de reclamaciones. =====
- l) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

CAPÍTULO V

05. DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE VICERRECTORADO ACADÉMICO. =====

05.01. Oficina de Admisión. =====

Artículo 41°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene a su cargo la organización, gestión y ejecución de todos los procesos de admisión, bajo la dirección de una comisión elegida cada año. Preserva todos los documentos de los procesos de admisión de cada año y es el encargado de suministrar información a la Alta Dirección si las situaciones lo ameritan. =====

Artículo 42°. Las funciones de la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Organizar todos los procesos de admisión a la UNCA. =====
- b) Elaborar los formatos que contiene la carpeta del postulante. =====
- c) Elaborar el prospecto de admisión. =====
- d) Establecer los procedimientos y el recorrido de los documentos en la Oficina de Admisión, procurando una eficiente atención a los postulantes y público interesado en los procesos de admisión. =====
- e) Organizar y establecer un sistema informático para el manejo y archivamiento de los expedientes de los postulantes. =====
- f) Asesorar y apoyar a la comisión de admisión en el establecimiento de procedimientos y plazos para la realización de los procesos de admisión. =====
- g) Atender haciendo entrega del carné a los postulantes. =====
- h) Alcanzar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, toda la información concerniente a los procesos de admisión para su difusión, precisando número de vacantes por cada escuela y el cronograma de actividades. =====
- i) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

05.02. Oficina de Registros Académicos. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria Artículo 102°.
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín

JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

Artículo 43°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene a su cargo la actividad académica, el registro de los procesos de



matrícula, actas, certificados y constancias, archivando los expedientes y récord de estudios de los alumnos; aportando información a la alta dirección cuando se le requiera. =====

Artículo 44°. Las funciones de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Coordinar con la Oficina de Admisión, el registro de expedientes de ingresantes en cada uno de los procesos de admisión. =====
- b) Coordinar con los responsables de las Escuelas Profesionales, la matrícula de los ingresantes. =====
- c) Proponer a la Asamblea Universitaria el calendario académico, en coordinación con las facultades. =====
- d) Proponer los lineamientos para el diseño, ejecución y evaluación curricular, en coordinación con las Escuelas Profesionales. =====
- e) Actualizar los registros de matrícula, actas de evaluación y record de notas. =====
- f) Registrar a todos los matriculados en cada carrera profesional. =====
- g) Gestionar la entrega de carnés universitarios, en coordinación con la SUNEDU. =====
- h) Mantener actualizado el orden de méritos, tercio superior, quinto superior, de los estudiantes de todas las Escuelas Profesionales. =====
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios de bibliotecas. =====
- j) Racionalizar la utilización de los ambientes de las aulas, equipos y mobiliarios, para el normal desarrollo de las actividades académicas. =====
- k) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría. =====

05.03. Oficina de Bienestar Universitario (OBU). =====

Artículo 45°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, tiene a su cargo brindar los servicios de salud, bienestar y recreación; estableciendo actividades culturales, artísticas, deportivas, tutoriales y servicios de comedor universitario, bolsas de trabajo y becas de estudios a los alumnos; aportando información a la alta dirección cuando se le requiera. =====

Artículo 46°. Las funciones de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) de la Universidad Nacional Ciró Alegría, son las siguientes: =====

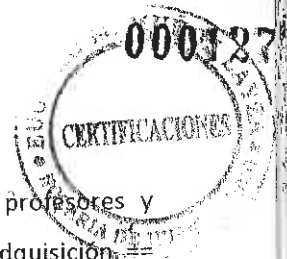
- a) Proponer las políticas institucionales de bienestar, deporte, cultura, con comedor universitario, vivienda universitaria en la UNCA. =====
- b) Realizar el diagnóstico de los servicios que brinda la OBU. =====
- c) Elaborar el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes universitarios como soporte del planeamiento estratégico. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huancabamba

Carlos Cruzado Marín
M.C. CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



- d) Atender la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. =====
- e) Organizar y establecer los servicios de salud para los estudiantes universitarios y docentes en servicios médicos, odontológicos, de enfermería y psicológicos. =====
- f) Brindar los servicios de salud a través de una Asistente Social. =====
- g) Dirigir los programas de comedor universitario, bolsas de trabajo y becas, previa autorización de los niveles superiores. =====
- h) Promover actividades culturales, deportivas y artísticas en la comunidad universitaria. ==
- i) Promover e implementar programas de recreación internas y externas de la UNCA. =====
- j) Proponer a la Alta dirección proyectos de inversión necesarios para el desarrollo de los programas de bienestar y recreación. =====
- k) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 47°. La Oficina de Bienestar Universitario (OBU) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades: =====

- ❖ Unidad de Asistencia Social. =====
- ❖ Unidad de Residencia y Comedor Universitario. =====
- ❖ Unidad de Deportes. =====

05.03.01. La Unidad de Asistencia Social. =====

Artículo 48°. Es un órgano que depende de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU), se encarga de gestionar la asistencia social a los estudiantes de la UNCA, a través de los servicios médicos, psicológicos, de comedor y residencia universitaria. Además, se encarga de gestionar el esparcimiento social, cultural y deportivo de los estudiantes universitarios. =====

Artículo 49°: Las funciones la Unidad de Asistencia Social, son las siguientes: =====

- a) Brindar atención de orientación psicológica, tutoría y consejería a los estudiantes. =====
- b) Realizar el diagnóstico de la salud mental de la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- c) Planificar y desarrollar actividades preventivas y educativas en el campo de la salud mental de los estudiantes universitarios. =====
- d) Proponer a la oficina de Bienestar Universitario programas o proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria. =====
- e) Identificar la problemática socioeconómica de la comunidad universitaria. =====

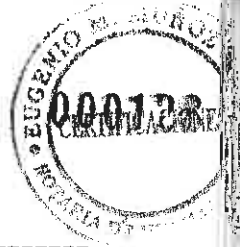
f) Organizar programas orientados a afrontar problemas socioeconómicos de la comunidad universitaria. =====

g) Asistir en las dificultades sociales, académicas, y económicas que presenten los alumnos. =====

h) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA es el Sr. Juan Carlos Cruzado Marín con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito.
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

 Sr. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL



05.03.02. La Unidad de Residencia y Comedor Universitario. =====

Artículo 50°. Es un órgano que depende de la Oficina General de Bienestar Universitario (OBU), que se encarga de la administración y utilización de la residencia y del comedor universitario por los estudiantes universitarios de la UNCA. =====

Artículo 51°. Las funciones la Unidad de Residencia y Comedor Universitario, son las siguientes: =====

- a) Velar por el buen funcionamiento del comedor universitario. =====
- b) Promover una cultura nutricional que mejore la calidad de vida de los estudiantes de la UNCA. =====
- c) Supervisar y controlar los alimentos que se brindan a los estudiantes de la UNCA, garantizando su calidad. =====
- d) Determinar los costos de los servicios brindados por el comedor universitario. =====
- e) Ofrecer a los estudiantes los servicios de residencia y alimentación que contribuyan con el desempeño académico. =====
- f) Administrar la residencia y el comedor universitario, cumpliendo con medidas de seguridad y calidad. =====
- g) Elaborar los requerimientos mensuales y anuales necesarios para proveer los servicios de residencia y alimentación. =====
- h) Exponer ante la oficina de Bienestar Universitario las necesidades de insumos o bienes de la residencia y el comedor universitario. =====
- i) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

05.03.03. La Unidad de Deportes. =====

Artículo 52°. Es un órgano que depende de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU), que se encarga de la planificación de las actividades deportivas, artísticas y culturales en la UNCA.

Artículo 53°. Las funciones la Unidad de Deportes, son las siguientes: =====

- a) Promover la actividad y práctica deportiva en la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- b) Planificar y ejecutar campeonatos y eventos deportivos en las diferentes Escuelas Profesionales. =====
- c) Programar entrenamientos en las diversas disciplinas deportivas, para representar a la UNCA en campeonatos interuniversitarios. =====
- d) Dirigir talleres de danzas en la UNCA. =====
- e) Promover programas culturales y recreacionales en el interno de la UNCA. =====
- f) Promover la práctica de deportes en la comunidad universitaria, través de los programas deportivos de alta competencia (PRODAC). =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco

Juan Carlos Lizaso
 M.C. JUAN CARLOS LIZAZO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- g) Planificar y dirigir la ejecución de programas deportivos de competencia. =====
- h) Promover la conservación y equipamiento de los materiales deportivos. =====
- i) Presentar a la Oficina de Bienestar Universitario el requerimiento de adquisiciones de materiales deportivos. =====
- j) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

05.04. Oficina de Desarrollo y Seguimiento del Estudiante y Egresado. =====

Artículo 54°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene a su cargo velar por el desarrollo académico profesional de los estudiantes universitarios, contemplando cada uno de los procesos de formación. Hasta que concluyan con la obtención de los grados y títulos. =====

Artículo 55°. Las funciones de la Oficina de Desarrollo y Seguimiento del Estudiante y Egresado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Realizar una actualización constante de la relación o padrón de egresados de la UNCA. ===
- b) Plantear políticas relacionadas al monitoreo constante de los alumnos egresados de la UNCA. =====
- c) Realizar el seguimiento constante y planificado de los alumnos egresados de la UNCA, verificando sobre su inserción en el campo laboral y el logro de sus competencias. =====
- d) Realizar encuestas para determinar la percepción de los egresados, sobre la formación recibida, para el desarrollo de sus competencias. =====
- e) Firmar convenio con organizaciones empresariales e instituciones públicas a fines de que nuestros egresados tengan la oportunidad de vincularse con el mercado laboral. =====
- f) Otras que señale el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

05.05. Oficina de Dirección de Biblioteca. =====

Artículo 56°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene a su cargo velar por el equipamiento e implementación bibliográfica, para facilitar a los estudiantes el cumplir con sus procesos de investigación. ===

Artículo 57°. Las funciones de la Dirección de Biblioteca de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Coordinar, organizar y preservar el material bibliográfico de la UNCA existente. =====
- b) Adquirir y recuperar el material bibliográfico de la UNCA. =====
- c) Brindar el material bibliográfico, procurando satisfacer a las necesidades investigativas de la comunidad universitaria en todos los niveles. =====
- d) Administrar la base de datos de la bibliografía universitaria. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30210
CERTIFICA:
que el presente documento es una copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

Juan Carlos Cruzado Marín
MR. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



- e) Administrar y desarrollar la hemeroteca de la UNCA. =====
- f) Difundir el conocimiento universal. =====
- g) Planificar, organizar y dirigir los servicios de biblioteca, laboratorios de Cómputo y laboratorios de investigación. =====
- h) Supervisar el correcto funcionamiento de biblioteca, laboratorios de Cómputo y laboratorios de investigación. =====
- i) Promover la aplicación práctica del conocimiento en los laboratorios de Cómputo y laboratorios de investigación. =====
- j) Incentivar los proyectos de investigación y el desarrollo de investigaciones. =====
- k) Gestionar recursos bibliográficos y tecnológicos necesarios para contribuir con el óptimo desempeño académico de los estudiantes. =====
- l) Gestionar la adquisición e implementación de nuevas tecnologías que contribuyan con el aprendizaje. =====
- m) Proveer de información bibliográfica necesaria para el desarrollo de trabajos académicos. =====
- n) Promover el valor de la lectura en la comunidad académica. =====
- o) Ofrecer a los lectores las mejores condiciones de infraestructura para la permanencia de los mismos. =====
- p) Desarrollar y promover un sistema integrado de gestión de información, utilizando las tecnologías de la información. =====
- q) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

05.06. Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. =====

Artículo 58°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene a su cargo medir el impacto que genera la universidad en su entorno, con el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y de práctica; con proyección de impulsar el desarrollo local, regional y nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. =====

Artículo 59°. Las funciones de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Realizar estudios para medir el nivel de impacto que ocasiona la UNCA en la sociedad, al realizar sus actividades académicas, educativas, investigativas, deportivas, culturales, etc. =====
- b) Formular y planificar políticas de extensión social de la UNCA a la comunidad. =====
- c) Establecer convenios con organismos locales, nacionales e internacionales, a fin de implementar y difundir actividades de proyección social. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA establece con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huancabamba

Juan Lopez
 MIO. CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- d) Racionalizar el uso de los recursos materiales, financieros y de personas en los programas de extensión universitaria. =====
- e) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

CAPÍTULO VI

06. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. =====

06.1 Dirección de Investigación. =====

Artículo 60°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es el órgano que planifica, orienta y conduce la investigación en toda la comunidad universitaria. La Dirección de Investigación está a cargo de un Director, que cumple con los criterios de calificación indicados en el artículo 5° del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P.n =====

Artículo 61°. Las funciones de la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes: =====

- a) Diseñar las políticas de investigación de la UNCA, concordante con sus fines. =====
- b) Evaluar y proponer la ratificación o inclusión de investigadores, a propuesta del Instituto de Investigación. =====
- c) Contactar y canalizar las diferentes fuentes de financiamiento para desarrollar los proyectos de investigación. =====
- d) Propiciar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación, a través de revistas especializadas. =====
- e) Promover el desarrollo de investigación básica y aplicada en la UNCA. =====
- f) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, así como la creación intelectual y artística, en función a los recursos de mayores potencialidades de la zona, que generen tecnologías propias, orientadas al desarrollo local, regional y nacional. =====
- g) Promover y facilitar la difusión y transferencia tecnológica de los resultados de investigación. =====

h) Requerir el apoyo a la investigación ante las instancias pertinentes. =====

i) Proponer la acreditación a los investigadores, a propuesta del Instituto de Investigación. =====

j) Elevar al Vicerrector de Investigación la relación de docentes investigadores, en cumplimiento al artículo 48° de Ley Universitaria N° 30220. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

Juan Carlos
MG. JUAN CARLOS CRISTADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- k) Administrar el software de gestión de investigación. =====
 - l) Administrar el Repositorio Institucional Digital. =====
 - m) Gestionar el reconocimiento de patentes. =====
 - n) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las líneas eje de investigación, de su competencia. =====
 - o) Organizar cursos de capacitación, investigación científica y otros en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación que permitan mejorar el proceso de la investigación en la UNCA. =====
 - p) Organizar jornadas científicas, seminarios, conferencias y otros, que permitan a los investigadores difundir sus trabajos de investigación. =====
 - q) Coordinar con el Instituto de Investigación para designar el Comité Editor de la Revista Científica del Instituto de Investigación de la UNCA. =====
 - r) Promover la firma de convenios, acuerdos, donaciones y otros, que promuevan la investigación en la UNCA. =====
 - s) Formar e integrar comisiones de trabajo especializadas y directamente relacionadas con las políticas de investigación, proyección social y extensión universitaria. =====
 - t) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- Artículo 62°. La Dirección de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades: =====
- ❖ Instituto de Investigación. =====
 - ❖ Unidad de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual. =====
 - ❖ Unidad Incubadora de Empresas. =====
 - ❖ Unidad de Promoción y Difusión de la Investigación. =====

06.01.01. Instituto de Investigación. =====

Artículo 63°: Es un órgano que depende de la Dirección de Investigación, es de carácter interfacultativo, se encarga de desarrollar y coordinar todas las actividades de investigación en la UNCA. =====

Artículo 64°. El Instituto de Investigación, es creado por la Asamblea Universitaria para desarrollar investigación científica, tecnológica y humana en la UNCA, cuyos miembros

- a) El Director del Instituto de Investigación. =====
- b) Los docentes investigadores acreditados por las Escuelas Profesionales. =====
- c) Los grupos de estudiantes investigadores. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30229

CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín

MIG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

- k) Administrar el software de gestión de investigación. =====
- l) Administrar el Repositorio Institucional Digital. =====
- m) Gestionar el reconocimiento de patentes. =====
- n) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las líneas eje de investigación, de su competencia. =====
- o) Organizar cursos de capacitación, investigación científica y otros en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación que permitan mejorar el proceso de la investigación en la UNCA. =====
- p) Organizar jornadas científicas, seminarios, conferencias y otros, que permitan a los investigadores difundir sus trabajos de investigación. =====
- q) Coordinar con el Instituto de Investigación para designar el Comité Editor de la Revista Científica del Instituto de Investigación de la UNCA. =====
- r) Promover la firma de convenios, acuerdos, donaciones y otros, que promuevan la investigación en la UNCA. =====
- s) Formar e integrar comisiones de trabajo especializadas y directamente relacionadas con las políticas de investigación, proyección social y extensión universitaria. =====
- t) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 62°. La Dirección de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades: =====

- ❖ Instituto de Investigación. =====
- ❖ Unidad de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual. =====
- ❖ Unidad Incubadora de Empresas. =====
- ❖ Unidad de Promoción y Difusión de la Investigación. =====

06.01.01. Instituto de Investigación. =====

Artículo 63°: Es un órgano que depende de la Dirección de Investigación, es de carácter interfacultativo, se encarga de desarrollar y coordinar todas las actividades de investigación en la UNCA. =====

Artículo 64°. El Instituto de Investigación, es creado por la Asamblea Universitaria para desarrollar investigación científica, tecnológica y humana en la UNCA, cuyos miembros

integran los son: =====

- a) El Director del Instituto de Investigación. =====
- b) Los docentes investigadores acreditados por las Escuelas Profesionales. =====
- c) Los grupos de estudiantes investigadores. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30226
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Cruzado
MIG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



Artículo 65°. Las funciones del Instituto de Investigación, son las siguientes: =====

- a) Promover y realizar investigación científica, tecnológica básica o aplicada en la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- b) Coordinar todo proceso de investigación con las unidades de investigación, de las diferentes Facultades. =====
- c) Promover, evaluar y difundir todos los proyectos e informes de investigación. =====
- d) Asesorar las actividades de investigación en los diversos niveles de la UNCA. =====
- e) Promocionar la utilización de los resultados de las investigaciones en la enseñanza aprendizaje de los estudiantes de la UNCA. =====
- f) Establecer alianzas con institutos de investigación de otras entidades, tanto públicas como privadas, a fines de intercambiar experiencias y resultados de investigación. =====
- g) Implementar programas de capacitación, especialización y actualización, de las capacidades científicas de investigación de los investigadores, de las unidades de investigación de las facultades de la UNCA. =====
- h) Brindar asesoramiento y consultoría interna y externa en actividades de su campo. =====
- i) Fomentar la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías respondiendo a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local. =====
- j) Fomentar y organizar la participación de la comunidad universitaria en actividades investigadoras o redes de investigación. =====
- k) Presentar y publicar investigaciones en materia de gestión, tecnología u otros. =====
- l) Organizar la difusión del conocimiento. =====
- m) Promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación. =====
- n) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 66°. Son funciones del Director del Instituto de Investigación: =====

- a) Convocar a todos los docentes nombrados y contratados, administrativos y estudiantes e integrarlos, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con los proyectos de investigación científica. =====
- b) Proponer políticas de investigación, plan de capacitación e intercambio del producto científico. =====

c) Gestionar el recurso físico y económico necesario para la implementación y cumplimiento

eficiente de sus funciones administrativas y de investigación como: la infraestructura

adecuada, instrumentación, equipo tecnológico y biblioteca especializada, de acuerdo a

original al que me remito de ser necesario

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es una copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 MCG JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL



las carreras profesionales y líneas de investigación diseñadas, tal como lo establece los Programas Nacionales Transversales de Ciencia y Tecnología. =====

- d) Motivar la transferencia tecnológica de los resultados e innovaciones de los trabajos y proyectos de investigación interdisciplinarios a nivel nacional e internacional. =====

06.01.02. Unidad Incubadora de Empresas. =====

Artículo 67°. Es un órgano que depende de la Dirección de Investigación, es la responsable de promover la iniciativa de los estudiantes y docentes, con la finalidad de crear organizaciones empresariales privadas o de la misma Universidad; generando de esta manera una incubadora de empresas, para lo cual es imprescindible implementar o gestionar una capital semilla y manejarlo como fondo rotatorio, acompañado del asesoramiento correspondiente.

Artículo 68°. Las funciones la Unidad de Incubación de Empresas, son las siguientes: =====

- a) Promover la iniciativa de los estudiantes en la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la UNCA. =====
- b) Planificar, ejecutar y evaluar programas de emprendimiento e innovación empresarial, que contribuyan al desarrollo local y de la región. =====
- c) Elaborar programas de sensibilización, socialización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento empresarial. =====
- d) Asesorar en aspectos jurídico, económico, administrativo y financiero a las empresas formadas en la UNCA. =====
- e) Asesorar a los alumnos, para la obtención de la personería jurídica de sus empresas generadas en la UNCA, gestionando su inscripción en la SUNARP. =====
- f) Apoyar a los estudiantes en su intento de crear organizaciones empresariales, con los conceptos científicos tecnológicos de última generación, a fin de posibilitar lograr productos, bienes o servicios competitivos en el mercado. =====
- g) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

06.01.03. Unidad de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual. =====

Artículo 69°. Es un órgano que depende de la Dirección de Investigación, se encarga de

gestionar el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos, tecnología e innovaciones tecnológicas, de la Universidad con instituciones, organizaciones, comunidades científicas y culturales, tanto públicas como privadas del ámbito nacional e internacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,
M. C. CARLOS ALZABO MARIN
SECRETARIO GENERAL



Asimismo, esta unidad se encarga de gestionar el registro de propiedad intelectual, patentes y publicaciones desarrolladas por la UNCA. =====

Artículo 70°. Las funciones la Unidad de Unidad de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual, son las siguientes: =====

- a) Proponer y formular políticas y lineamientos, sobre aspectos de transferencia de tecnología y conocimientos científicos, al Vicerrectorado de Investigación de la UNCA. ==
- b) Promover alianzas estratégicas y colaboración con otras universidades, centros de investigación y la industria en general, la articulación y la complementariedad de tecnologías. =====
- c) Monitorear y evaluar periódicamente sobre los impactos generados por los planes y programas de transferencias tecnológicas implementados en la UNCA. =====
- d) Programar periódicamente los resultados de las transferencias efectuadas para su registro y reconocimiento de propiedad intelectual y adopción de tecnología. =====
- e) Gestionar los derechos de autor, propiedad intelectual, registro y patentes de las creaciones tecnológicas, científicas, artísticas y culturales, obtenidas en las investigaciones realizadas en la UNCA, en mérito a la normatividad vigente. =====
- f) Gestionar la publicación de las investigaciones realizadas en la UNCA en revistas especializadas, nacionales e internacionales. =====
- g) Gestionar la suscripción o renovación de publicaciones y recursos bibliográficos virtuales, para que estén disponibles en la biblioteca de la UNCA. =====
- h) Otras que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación. =====

06.01.04. Unidad de Promoción y Difusión de la Investigación. =====

Artículo 71°. Es un órgano que depende de la Dirección de Investigación, se encarga de acciones que contribuyan con el desarrollo de las actividades de investigación; así también, se encarga de planificar y organizar acciones para la difusión permanente de los resultados de las investigaciones, a través de revistas científicas especializadas. =====

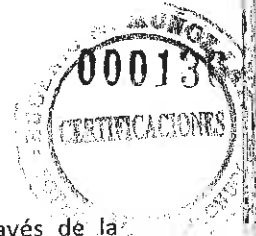
Artículo 72°. Las funciones de la Unidad de Promoción y Difusión de la Investigación, son las siguientes: =====

- a) Promover convenios con organismos internacionales y nacionales que contribuyan al desarrollo de las investigaciones en la UNCA. =====
- b) Gestionar la cooperación técnica internacional para fines de investigación. =====
- c) Promover el desarrollo de actividades de investigación, en estudiantes de pregrado y posgrado de la UNCA. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CIRIO ALEGRÍA
 El Secretario General c. u. UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Carlos Cruzado Marin
 CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- d) Promover el incremento de los ingresos propios en la Universidad, a través de la producción y comercialización de bienes y productos con la investigación. =====
- e) Difundir todos los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad. =====
- f) Difundir concursos de investigación en el ámbito universitario y en lo externo. =====
- g) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

CAPÍTULO VII

07. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO. =====

Artículo 73°. Los órganos de apoyo son los encargados de realizar las actividades necesarias para el funcionamiento de los sistemas administrativos de la UNCA, de acuerdo a las necesidades y normas vigentes. Asimismo, son los responsables de proporcionar a los órganos de gobierno y demás órganos de la Universidad, los servicios, documentos e información especializada que requieren para el cumplimiento de sus objetivos. =====

07.01. Dirección General de Administración. =====

Artículo 74°. Es un órgano de apoyo que se encarga de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, la calidad de los servicios que brinda oportunamente y con equidad, la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 75°. Las funciones de la Dirección General de Administración, son las siguientes: =====

- a) Dirigir, coordinar, evaluar y controlar todos los procesos administrativos que se desarrollan en la UNCA, específicamente los relacionados a los sistemas de personal, contabilidad, ejecución presupuestal, mantenimiento, servicios generales y la gestión patrimonial de la institución. =====
- b) Formular y proponer políticas que permitan el desarrollo y mejoramiento de los sistemas administrativos de la institución. =====
- c) Coordinar con los entes rectores de los sistemas administrativos, financieros nacionales y de la institución universitaria. =====
- d) Otras funciones que sean inherentes al área, asignadas por la superioridad. =====

Artículo 76°. La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes oficinas: =====

- ❖ Oficina de Finanzas. =====
- ❖ Oficina de Logística. =====
- ❖ Oficina de Desarrollo del Personal. =====
- ❖ Oficina de Tecnologías de la Información. =====
- ❖ Oficina de Proyectos de Inversión (OPI). =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30228
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- ❖ Oficina de Centros Productivos. =====
- ❖ Oficina de Servicios Generales y mantenimiento. =====

07.01.01. Oficina de Finanzas. =====

Artículo 77°. Es un órgano que depende de la Dirección General de Administración, que tiene a su cargo la administración de los recursos económicos y financieros de la UNCA. =====

Artículo 78°. Las funciones de la Oficina de Finanzas, son las siguientes: =====

- a) Implementar los lineamientos para el óptimo y correcto funcionamiento de las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la UNCA. =====
- b) Realizar los seguimientos al proceso funcional de los sistemas de contabilidad y tesorería.
- c) Administrar y racionalizar los recursos financieros de la Universidad. =====
- d) Controlar y verificar el cumplimiento de todos los procedimientos, de acuerdo a la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas. =====
- e) Coordinar sobre la ejecución del presupuesto de la Universidad en cada ejercicio fiscal.
- f) Formular el balance general de la Universidad. =====
- g) Verificar los pagos por bienes, servicios y equipos que la UNCA ha adquirido, a través de procesos de contrataciones. =====
- h) Brindar asesoramiento e información a la Dirección General de Administración sobre temas y asuntos de su sector y competencia, de acuerdo a la normatividad establecida. =
- i) Otras funciones inherentes al área, que la jefatura inmediata superior le asigne. =====

Artículo 79°. La Oficina de Finanzas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====

- ❖ Unidad de Contabilidad. =====
- ❖ Unidad de Tesorería. =====

07.01.01.1. Unidad de Contabilidad. =====

Artículo 80°. La Unidad de Contabilidad, es la unidad operativa de apoyo de la Oficina de Finanzas, encargada de conducir y desarrollar los procesos de centralización, revisión y registro de las operaciones e información, contable, presupuestaria y patrimonial de los programas y asignaciones de recursos financieros de la UNCA, a través del SIAF, en armonía

con las normas establecidas en el Sistema Nacional de Contabilidad y demás disposiciones vigentes. Está a cargo de un Jefe, que es desempeñado por un profesional calificado como Contador Público Colegiado habilitado. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA, con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
 Huamachuco, **03 MAYO 2018**

MIGUEL CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



Artículo 81°. La Unidad de Contabilidad, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones tiene a su cargo el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP). =====

Artículo 82°. Las funciones la Unidad de Contabilidad, son las siguientes: =====

- a) Implementar las normas y procedimientos contables a nivel institucional, así como mantenerlos permanentemente actualizados. =====
- b) Efectuar los procesos de consolidación, registro y mantenimiento actualizado de las operaciones contables de la UNCA, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales y normas vigentes. =====
- c) Establecer procesos de formulación, análisis e interpretación de los balances y estados financieros de la UNCA. =====
- d) Controlar y verificar el proceso contable y la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestarias, en concordancia con las normas de la Ley de Presupuesto General, del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Normas Técnicas de Control, Tesorería, Abastecimiento y demás disposiciones complementarias que se emiten. =====
- e) Administrar el desarrollo de las actividades para la elaboración de la información contable y de la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestarias, requeridas por la Alta Dirección y demás órganos que lo soliciten, así como los organismos de control externo (MEF, Contaduría Pública de la Nación, Contraloría General de la República), de acuerdo a las disposiciones legales y normas establecidas. =====
- f) Elaborar y proporcionar en forma oportuna, la información de giro mensualizado, los balances mensuales de comprobación, balance general, estado de gestión, fuentes y uso de fondos, estado de costos y presupuestos. =====
- g) Desarrollar las actividades concernientes a las conciliaciones de los procesos bancarios que la universidad las administra. =====
- h) Administrar el desarrollo de las actividades de archivo y control de la información y documentación contable. =====
- i) Llevar al día en forma actualizada y permanente los Libros de Cuentas Corrientes, Principales y Auxiliares, así como aquellos que signifiquen movimiento de fondos, bienes e incidencias presupuestarias. =====
- j) Participar en el registro y control de bajas de activo fijo de los bienes asignados no depreciables, formular las revaluaciones y depreciaciones de los bienes, como también establecer el inventario contable de bienes de activo fijo por cada una de las dependencias y mantener debidamente actualizada. =====

UNIVERSIDAD N.º 1 ALVARO GUERRA
El Secretario General c. UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
Huamachuco, 03 MAYO 2018
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- k) Formular estudios descriptivos, analíticos y de interpretación sobre la situación financiera, económica, patrimonial y física, así como realizar informes sobre los resultados de gestión de la UNCA. =====
- l) Otras que le corresponda según su competencia y las asignadas por la Oficina de Finanzas y lo que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

07.01.01.2. Unidad de Tesorería. =====

Artículo 83°. Tesorería es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Oficina de Finanzas, encargada de conducir y ejecutar los procesos del sistema de Tesorería, ejecuta el pago de las obligaciones, lleva el control y custodia de los fondos y valores de la UNCA, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Está a cargo de un Jefe, que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, Administrador de Empresas o Economista. =====

Artículo 84°. Las funciones la Unidad de Tesorería, son las siguientes: =====

- a) Programar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros en general, destinados al cumplimiento de los compromisos de la UNCA. =====
- b) Proyectar la situación de encaje de la UNCA, con la finalidad de proveer la oportuna aplicación de los recursos financieros. =====
- c) Administrar y mantener el nivel de liquidez requerido, para la atención de las operaciones diarias. =====
- d) Elaborar la información de la ejecución mensual de gastos por fuentes de financiamiento, que serán remitidos al Tesoro Público. =====
- e) Recepcionar y gestionar las solicitudes de giros ante el Tesoro Público por el concepto de vacaciones, adelanto de jornales, etc. =====
- f) Recepcionar y controlar las actividades de giro por transferencias del Gobierno Central, Tesoro Público. =====
- g) Efectuar la supervisión de las actividades de previsión, captación, custodia, distribución y utilización de los fondos presupuestados. =====
- h) Registrar y controlar las operaciones de Tesorería, entre ellas: girar cheques y pagar a los proveedores y otros. =====

i) Emitir información relacionada con las operaciones de la Tesorería. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel y auténtica del original al que me remite de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
MIG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

j) Recepcionar, verificar y archivar los reportes de ingresos diarios de caja y verificar la autenticidad de la Tesorería. =====



- k) Realizar las conciliaciones de Caja y Bancos, así como actualizar y emitir el reporte de pensiones. =====
- l) Administrar y controlar el fondo de Caja Chica para pagos en efectivo. =====
- m) Realizar los depósitos a la Caja Central de la UNCA, de los cheques de pago por planillas, impuestos, liquidaciones de personal, transferencia y otros. =====
- n) Otras que le corresponda según su competencia y las asignadas por la Oficina de Finanzas.

07.01.02. Oficina de Logística. =====

Artículo 85°. Es un órgano que depende de la Dirección General de Administración, que se encarga de gestionar y llevar a cabo todos los procesos de contratación pública, dado que es el órgano responsable de las contrataciones según ley. Así mismo es el órgano responsable de garantizar la provisión oportuna, estratégica y de calidad, de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la UNCA. La Oficina de Logística es la unidad orgánica de apoyo, encargado de conducir y ejecutar los procesos del sistema de abastecimiento de bienes y servicios de la UNCA, orientando y asegurando la unidad, racionalidad, economía, eficiencia, y eficacia de los procesos de abastecimiento. Está a cargo de un Jefe que es desempeñado por un profesional calificado como Administrador de Empresas, Economista o Contador Público. =====

Artículo 86°: Las funciones de la Oficina de Logística, son las siguientes: =====

- a) Programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos y control patrimonial, con sujeción a los lineamientos normativos de abastecimientos, patrimoniales, presupuestales y demás normas conexas. =====
- b) Planificar y programar anualmente el cuadro de las necesidades de bienes y servicios requeridos por las unidades orgánicas de la UNCA, así como de controlar su adecuada ejecución y proponer las modificaciones pertinentes. =====
- c) Prestar apoyo y asistencia técnica a los comités especiales, encargados de los procesos de selección para bienes, servicios y obras que la UNCA convoque. =====
- d) Implementar y/o proponer los lineamientos de políticas, normas y procedimientos del sistema de abastecimiento de la UNCA. =====
- e) Coordinar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de administración patrimonial, administración de pólizas de almacenamiento y distribución de bienes. =====
- f) Revisar, consolidar y controlar la elaboración del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios requeridos por las unidades orgánicas de la UNCA, centralizando las acciones para evitar el fraccionamiento de las compras. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CIRIO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que se remite de ser necesario

Huancabamba, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marin
 MIS. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- g) Controlar y coordinar la adecuada ejecución de las adquisiciones y proponer modificaciones pertinentes, de acuerdo a lo presupuestado y programado. =====
- h) Controlar y conservar los registros de las existencias de almacén y los bienes patrimoniales, así como controlar la actualización, periódicamente, del inventario físico de los mismos. =====
- i) Dirigir y conducir los procesos técnicos de adquisición, almacén y distribución de bienes que requiera la universidad. =====
- j) Participar en la conformación de los comités especiales de adquisiciones de bienes, servicios y obras, mediante licitaciones y concursos públicos, adjudicaciones directas y de menor cuantía. =====
- k) Mantener y cautelar al día el margen de bienes patrimoniales y los títulos de propiedad de los bienes inmuebles inscritos en registros públicos. =====
- l) Supervisar las acciones de tasación, valuación, actualización y/o ajuste del valor monetario de los activos fijos y de las existencias en almacén. =====
- m) Tramitar ante el respectivo comité de bajas y venta de bienes patrimoniales, las solicitudes de baja y posterior venta, transferencia, incineración o destrucción, según sea el caso del estado de los bienes muebles. =====
- n) Otras que le corresponda según su competencia y las asignadas por la superioridad. =====

Artículo 87°. La Oficina de Logística para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====

- ❖ Unidad de Compras. =====
- ❖ Unidad de Patrimonio. =====
- ❖ Unidad de Almacén. =====

07.01.02.1. Unidad de Compras. =====

Artículo 88°. La Unidad de Compras es la unidad operativa, encargada de ejecutar y desarrollar los procesos técnicos normativos del sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de bienes, servicios y obras, según el Plan Anual de Adquisiciones (PAC) y los cuadros de necesidades presupuestadas y programadas por las unidades usuarias de la UNCA, permitiendo el normal desarrollo de sus actividades en la UNCA. =====

Artículo 89°. Las funciones de la Unidad de Compras, son las siguientes: =====
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria N° 30220 Formular un consolidado de necesidades de todas las áreas de la entidad. =====

UNIVERSIDAD N° 11
SECRETARÍA GENERAL
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria N° 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario de acuerdo a las normas vigentes.
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

b) Apoyar en la Formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, de acuerdo a las normas vigentes. =====



- c) Apoyar en la elaboración de los proyectos e informes que justifiquen las modificaciones del PAC, si las situaciones de la entidad lo ameritan. =====
- d) Apoyar en el control de la aplicación de normas al procedimiento de las contrataciones públicas. =====
- e) Apoyar a los Comités de Adquisiciones, sobre la formulación de las bases, actas y cualquier otra documentación necesaria para el desarrollo de los procesos de selección, bajo el ámbito de la normatividad sobre compras públicas. =====
- f) Apoyar en la elaboración de los informes técnicos para afrontar los actos de observaciones e impugnatorios. =====
- g) Otros informes y actividades inherentes a esta área, determinados por la Oficina de Logística. =====

07.01.02.2. Unidad de Patrimonio. =====

Artículo 90°. La Unidad de Control Patrimonial es la unidad operativa, encargada de desarrollar, registrar, cautelar y actualizar los procesos técnicos de control patrimonial y de inventarios de los bienes de la UNCA, además de disponer las altas, bajas y transferencias de bienes y realizar periódicamente la evaluación, reevaluación y depreciación de los bienes patrimoniales del activo fijo de la universidad y participar en el proceso de saneamiento físico - legal de la infraestructura de la Entidad Universitaria y su inscripción en los registros públicos, administrando en concordancia con las normativas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales del Estado (SBN). =====

Artículo 91°. Las funciones de la Unidad de Patrimonio, son las siguientes: =====

- a) Dirigir la aplicación de procedimiento técnicos sobre adquisición, administración, saneamiento, alta, baja, enajenación y otros necesarios para el control de bienes patrimoniales. =====
- b) Dirigir el saneamiento de bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con los procedimientos legales pertinentes. =====
- c) Desarrollar y ejecutar procedimientos de codificación, clasificación, registro, control distribución y disposición de bienes patrimoniales, según normativa vigente. =====
- d) Valorizar los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, percibidos a

voluntad del benefactor o donante. =====
 e) Elaborar el inventario físico y registrar los bienes patrimoniales que conforman la
 Universidad Nacional de Huancayo. =====
 f) Promover la conservación y cuidado de los bienes patrimoniales. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA, con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario.

03 MAYO 2018

Juan Cruzado
 ME. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- g) Elaborar y/o actualizar manuales, reglamentos u otro documento requerido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. =====
- h) Realizar la toma de inventarios físicos de bienes patrimoniales, al cierre del año fiscal. =====
- i) Otras funciones que le asigne la Oficina de Logística. =====

07.01.02.3. Unidad de Almacén. =====

Artículo 92°. La Unidad de Almacén es la unidad operativa, encargada de almacenar, registrar, cautelar, distribuir y controlar los equipos, insumos y materiales adquiridos para las oficinas, unidades académicas y administrativas y obras que ejecuta la UNCA, así como inventariar los bienes de almacén y depósitos. =====

Artículo 93°. Las funciones la Unidad de Almacén, son las siguientes: =====

- a) Almacenar y registrar los equipos, insumos y materiales adquiridos para las oficinas, unidades académicas, administrativas y obras de la UNCA. =====
- b) Distribuir, cautelar y controlar los equipos, insumos y materiales adquiridos para las oficinas, unidades académicas y administrativas y obras que ejecuta la UNCA. =====
- c) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Logística. =====

07.01.03. Oficina de Desarrollo de Personal. =====

Artículo 94°. Es un órgano que depende de la Dirección General de Administración, que está encargado de planificar, normar y ejecutar los procesos técnicos y acciones inherentes al Sistema de Personal y gestión del recurso humano de la UNCA, en estricta observancia a la normatividad y disposiciones vigentes. Está a cargo de un Jefe, que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, Administrador de Empresas, Economista, Abogado o afines. =====

Artículo 95°. Las funciones de la Oficina de Desarrollo de Personal, son las siguientes: =====

- a) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades del sistema de Recursos Humanos de la UNCA. =====
- b) Dar cumplimiento a los dispositivos legales, emitidos por las entidades del Estado. =====
- c) Responsabilizarse y conducir la implementación del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRH-SP). =====

d) Ingresar toda la información concerniente a la administración del personal docente, administrativo y de servicios al aplicativo AIRH-SP, en mérito a la legislación vigente. =====

e) Formular los informes correspondientes, según el Aplicativo informático AIRH-SP. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUSCO
SECRETARIA DE HUMANO
El Secretario General de la UNCA, en cumplimiento con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marín
M.C. **JUAN CARLOS CRUZADO MARIN**
SECRETARIO GENERAL



- f) Planificar, normar, organizar, conducir y controlar las acciones del Sistema de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- g) Proponer a la Alta Dirección las normas, planes, programas y acciones para la gestión adecuada del Sistema de Recursos Humanos. =====
- h) Aplicar las normas, instrumentos de gestión y procesos técnicos en materia de desarrollo integral de los recursos humanos, en concordancia con las necesidades institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente. =====
- i) Fomentar una actitud proactiva en los servidores docentes, administrativos y obreros, y desarrollo del liderazgo de los directivos de la UNCA, a través de acciones sostenidas de mejoramiento de su calidad personal y profesional. =====
- j) Coordinar sus acciones con otras entidades públicas, en asuntos vinculados a procesos de clasificación de cargos, nivelaciones, homologaciones, categorizaciones, así como otros aspectos sobre la administración de personal. =====
- k) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a las normas vigentes y al Cuadro de Asignación de Personal. =====
- l) Coordinar, asesorar y supervisar las acciones descentralizadas del Sistema de Recursos Humanos que ejecutan los demás órganos y dependencias de la UNCA. =====
- m) Supervisar, inspeccionar y evaluar periódicamente, la permanencia y desplazamiento del personal de la UNCA. =====
- n) Proponer a la Alta Dirección políticas y programas específicos de planificación, organización, acceso, evaluación de rendimiento, compensación y desarrollo de los recursos humanos, acorde con los procesos establecidos por ley. =====
- o) Promover y brindar el desarrollo personal, social y laboral, así como la capacitación técnica especializada al personal docente y servidores administrativos, para un mejor desempeño laboral, orientados al logro de las metas y objetivos institucionales, en función de las necesidades de la entidad y los resultados de la evaluación de desempeño. =====
- p) Elaborar y proponer la normatividad para el otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño desatacado de los servidores de la UNCA, según evaluación y calificación periódica del desempeño laboral de los trabajadores. =====

- q) Organizar y mantener actualizado los registros, legajos y escalafón de personal docente y administrativo de la UNCA. =====
- r) Organizar, normar y controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal de la universidad. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria de 1992
CERTIFICA:
que el presente documento es una copia fiel del original al que me remito de ser necesario.
03 MAYO 2018
Huamachuco
Juan Carlos Cruzado Marín
MG JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- s) Elaborar la Planilla Única de Remuneraciones y de Pensiones, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes, vigilando registrar en ella únicamente a los servidores que cumplan labores efectivas, así como consignar los conceptos que legalmente correspondan abonarse. =====
- t) Llevar el registro de los cargos públicos que califican como funcionario público y empleado de confianza e informar periódicamente a las autoridades del Gobierno Central. =====
- u) Expedir certificados de trabajo, constancia, carnés de trabajo, fotocheck, informes escalafonarios, etc. =====
- v) Estudiar, analizar y dictaminar expedientes de tipo administrativo como: licencias por diferentes motivos, rotaciones y destakes, reasignaciones, permutas, encargos de puestos, pagos de compensación por tiempo de servicios, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios. =====
- w) Participar como Secretaria Técnica en las diferentes comisiones que sobre la administración de personal propongan las autoridades de la UNCA como: convocatoria a concursos de ingreso, convocatoria a concursos internos para cubrir plazas vacantes, ascensos y promociones, procesos administrativos, recategorizaciones, nivelaciones y todo lo relacionado a procedimientos administrativos. =====
- x) Asesorar e informar a la superioridad sobre asuntos de su competencia. =====
- y) Otras que le corresponda según su competencia y las asignadas por la Dirección General de Administración. =====
- z) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 96°. La Oficina de Desarrollo de Personal para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====

- ❖ Unidad de Planillas. =====
- ❖ Unidad de Control Administrativo y Docente. =====
- ❖ Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación. =====

07.01.03.1. Unidad de Planillas. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley N° 27211
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia de los beneficios del personal docente, administrativo y de servicios. =====
 original al que me remito de ser necesario.

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

Artículo 97°. Es una unidad operativa encargado de formular y controlar el Presupuesto de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley N° 27211, elaborar las planillas de remuneraciones y pensiones, así como ejecutar los procesos de los beneficios del personal docente, administrativo y de servicios. =====

Artículo 98°. Las funciones la Unidad de Planillas, son las siguientes: =====

- a) Formular los cálculos sobre los costos del trabajo realizado por el personal de la institución universitaria. =====
- b) Apoyar en la Planificación, organización, dirección, evaluación y control de las actividades del sistema de Recursos Humanos de la UNCA. =====
- c) Dar cumplimiento a los dispositivos legales, emitidos por las entidades del Estado. =====
- d) Apoyar en la implementación del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRH-SP). =====
- e) Ingresar toda la información concerniente a la planilla del Personal Docente, Administrativo y de Servicios al aplicativo AIRH-SP, en mérito a la legislación vigente. =====
- f) Apoyar en los informes correspondientes, según el Aplicativo informático AIRH-SP. =====
- g) Sugerir el rol de vacaciones, de acuerdo a las normas vigentes. =====
- h) Alcanzar la información pertinente para conceder licencias y permisos, según las normas vigentes. =====
- i) Gestionar la seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de la UNCA. =====
- j) Atender a todo el personal sobre asuntos de beneficios sociales, sueldos y salarios. =====
- k) Informar a la superioridad sobre asuntos de su competencia. =====
- l) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

07.01.03.2. Unidad de Control Administrativo y Docente. =====

Artículo 99°. Es un órgano encargado de promover la puntualidad y el cumplimiento de todo el personal administrativo y docente de la UNCA, actuando responsablemente para el logro de los objetivos institucionales. Además, es una unidad operativa encargada de ejecutar las acciones de control de asistencia y permanencia, procesos técnicos de promoción, ascensos, destacados, reasignaciones, cambio de clases y categorías, designación, rotación, permuta, encargo, comisión de servicio y transferencia. =====

Artículo 100°. Las funciones la Unidad de Control Administrativo y Docente, son las siguientes:

- a) Promover políticas de identidad de los empleados y docentes, a través de prácticas de cumplimiento de sus obligaciones laborales en la UNCA. =====
- b) Promover prácticas de puntualidad en presencia física, para el desarrollo de sus actividades laborales de los empleados y docentes en la UNCA. =====

c) Elaborar programas de sensibilización, socialización, divulgación y formación, en materia de ser elegido el empleado y el docente que mayor identidad ha mostrado con el desarrollo de sus actividades laborales y académicas en la institución. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Cruzado
M.C. CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- d) Reportar a la superioridad con cargo a Desarrollo de Personal, los incidentes referentes a puntualidad, en sus lugares de desempeño. =====
- e) Proponer, programar y ejecutar actividades de reconocimiento y premiaciones a todos los empleados y docentes que mejor cumplimiento tengan, como producto de su puntualidad, a su centro de labores en la Universidad. =====

07.01.03.3. Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación. =====

Artículo 101°. La Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación es un órgano operativo, encargado de ejecutar las acciones y actividades del proceso de captación de personal para la UNCA, iniciando por la convocatoria, evaluaciones personales y de currículo vitae, con calificación para determinar una ubicación en un listado, para luego reclutar a los más adecuados para ocupar las vacantes o plazas convocadas y publicitadas. Una vez inducido el personal a la UNCA, convocarlos para ver su desempeño y poder determinar un proceso de reforzamiento o capacitación, para un mejor desempeño en la realización de las funciones que se les asigne. =====

Artículo 102. Las funciones de la Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación, son las siguientes: =====

- a) Planificar, organizar, evaluar, controlar y desarrollar procesos de captación e inducción de personal que requiere la UNCA. =====
- b) Alcanzar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la información del proceso de convocatoria para la captación de personal para la UNCA, para su difusión e información pública. =====
- c) Elaborar el cronograma de las convocatorias, para seleccionar personal que requieran las unidades orgánicas de la Universidad. =====
- d) Proponer a los integrantes de la Comisión Calificadora de la selección de personal en la UNCA. =====
- e) Planificar convocatorias, de acuerdo a la normatividad vigente. =====
- f) Programar calendarios de capacitación o reforzamiento de los conocimientos teóricos prácticos, para mejorar el desempeño de los trabajadores administrativos y docentes de la UNCA. =====

g) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
07.01.04. Oficina de Tecnologías de la Información.
03 MAYO 2018
Huamachuco,

ING. JUAN CARLOS GRIZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



Artículo 103°. La Oficina de tecnologías de la Información es la unidad orgánica de apoyo encargada de planificar, administrar y mantener los procesos de Sistemas e Infraestructura de Tecnologías de Información, orientados al desarrollo e innovación tecnológica de sistemas, implementando redes y de conectividad. Presta servicio de soporte técnico y soluciones informáticas integrales a todas las dependencias académicas y administrativas de la UNCA. Está a cargo de un Jefe, que es desempeñado por un profesional calificado Ingeniero de Sistemas o Informático. =====

Artículo 104°. Las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, son las siguientes:

- a) Evaluar, proponer y desarrollar sistemas de información, proyectos de tecnologías de información, métodos y técnicas para optimizar procedimientos y sistemas informáticos, con el objeto de dinamizar la administración en la UNCA. =====
- b) Diseñar, proponer e implementar nuevas tecnologías como soluciones informáticas y de automatización de los procesos y sistemas académicos y administrativos de la UNCA. =====
- c) Programar, dirigir y apoyar en la capacitación y perfeccionamiento de los docentes y personal administrativo, en materia de Tecnología de la Información. =====
- d) Desarrollar, producir e implementar tecnologías educativas aplicables en la UNCA. =====
- e) Mantener la operatividad de la infraestructura de telecomunicaciones instalada en la Universidad para optimizar los servicios informáticos y de comunicación. =====
- f) Administrar, implementar y mantener actualizado el Centro de Datos de la UNCA. =====
- g) Administrar y actualizar el sitio web de la UNCA y Portal de Transparencia, coordinando con los diferentes órganos y unidades orgánicas emisoras de información. =====
- h) Formular y proponer planes, políticas, procedimientos y normativas necesarias para el desarrollo informático, seguridad informática y de comunicaciones. =====
- i) Mantener y proporcionar el soporte tecnológico, para asegurar la conectividad y operatividad continúa de los equipos de cómputo, redes y comunicaciones. =====
- j) Otras que le corresponda según su competencia, que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

La Oficina de Tecnologías de la Información, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====

- ❖ Unidad de Redes y Mantenimiento. =====
- ❖ Unidad de Soporte Técnico. =====

07.01.04.1. Unidad de Redes y Mantenimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
 Huamachuco, **03 MAYO 2018**

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL



Artículo 105°. La Unidad de Redes y Mantenimiento es la unidad operativa, encargada de planificar, administrar y mantener la operatividad y conectividad de la infraestructura de redes, telecomunicaciones y centro de datos. =====

Artículo 106°. Las funciones la Unidad de Redes y Mantenimiento, son las siguientes: =====

- a) Planificar, administrar y mantener la operatividad y conectividad de la infraestructura de redes en la UNCA. =====
- b) Mantener la operatividad y conectividad de las telecomunicaciones y centro de datos de la UNCA. =====
- c) Apoyar en la implementación del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRH-SP). =====
- d) Apoyar en el ingreso de toda la información concerniente a la planilla del Personal Docente, Administrativa y de Servicios al aplicativo AIRH-SP. =====
- e) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'. =====

07.01.04.2. Unidad de Soporte Técnico, =====

Artículo 107°. La Unidad de Soporte Técnico es la unidad operativa, encargada de proporcionar soporte tecnológico, asegurando la operatividad de las tecnologías de información y comunicación, el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas en uso. ==

Artículo 108°. Las funciones la Unidad de Soporte Técnico, son las siguientes: =====

- a) Elaborar planes de mantenimiento y contingencia ante posibles interrupciones del servicio en la UNCA. =====
- b) Asegurar la operatividad de las tecnologías de información y comunicación en la UNCA. ==
- c) Asegurar la operatividad de las tecnologías de información y comunicación, el correcto funcionamiento de los equipos y de los sistemas en uso en la UNCA. =====
- d) Proporcionar soporte tecnológico e información a todas las áreas orgánicas de la UNCA.
- e) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'. =====

07.01.05. Oficina de Proyectos de Inversión (OPI). =====

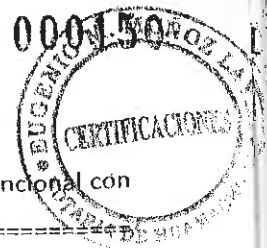
Artículo 109°. La Oficina de Proyectos de Inversión (OPI), es la unidad orgánica responsable de conducir la formulación, evaluación, de los estudios de pre inversión, inversión,

diagnóstico y pronóstico físico de la UNCA, así como coordinar la programación financiera de los proyectos de inversión, velando por la asignación de recursos presupuestales. La Oficina de Proyectos de Inversión (OPI), coordina con las Facultades y demás dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con entidades públicas y privadas. Depende directamente

UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, 90220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MARZO 2018**

Juan Carlos
 MG. JUAN CARLOS LUISADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



de la Dirección General de Administración, a través de esta mantiene relación funcional con todas las dependencias de la UNCA. =====

Artículo 110°. Las funciones de la Oficina de Proyectos de Inversión, son las siguientes: =====

- a) Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del Sector, según corresponda y lo somete a consideración de su Órgano Resolutivo. =====
- b) Es responsable por mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos. =====
- c) Registrar, actualizar y cancelar el registro de las Unidades Formuladoras (UF) de la UNCA, según corresponda, en el aplicativo del Banco de Proyectos. =====
- d) Promover la capacitación permanente del personal técnico de la UF, y brindar la asistencia técnica al personal técnico encargado de la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de PIP de la UNCA. =====
- e) Realizar el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del ente correspondiente como el Invierte.pe (ex SNIP), en ejecución física y financiera, según las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad. =====
- f) Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre inversión. =====
- g) Declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión, cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. =====
- h) Declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, siempre que haya recibido la delegación de facultades, concordante con la normatividad vigente. =====
- i) Aprobar los estudios de pre inversión, cuando corresponda, recomienda y solicita a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) su declaración de viabilidad, en el caso de los PIP y Programas de Inversión que se financien con endeudamiento, la OPI del pliego aprueba los términos de referencia señalados en la normatividad vigente, como requisito previo a la aprobación de la Dirección General de Programación Multianual (DGPM). =====
- j) Aprobar expresamente los términos de referencia para la elaboración de un estudio a nivel

de Perfil, cuando el precio referencial supere las treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o de un estudio de Pre factibilidad, cuando el precio referencial supere las sesenta (60) UIT, o de un estudio de Factibilidad, cuando el precio referencial supere las ciento veinte (120) UIT. La aprobación expresa de la OPI a los términos de referencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUSCO
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



es requisito previo a la elaboración o contratación del estudio respectivo. Dichos términos de referencia deben ser presentados a la OPI por la UF. La presente disposición solamente es de aplicación para los estudios de pre inversión correspondientes a PIP o Programas de Inversión, cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. =====

k) Informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) sobre los PIP declarados viables. =====

l) Emitir opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto. =====

m) Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda. Para la aplicación de la presente disposición, la OPI podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados. =====

n) Emitir opinión favorable sobre el Estudio Definitivo y de sus modificaciones, como requisito previo a su aprobación por el órgano competente. =====

o) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración y que señale el Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegria'. =====

La Oficina de Proyectos de Inversión para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====

- ❖ Unidad Formuladora. =====
- ❖ Unidad Evaluadora. =====

07.01.05.1. Unidad Formuladora. =====

Artículo 111°. Es un órgano técnico, encargada de dirigir, organizar, coordinar, ejecutar las evaluaciones del proceso de inversión y ejecución de obras de los proyectos de inversión pública. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina de Proyectos de Inversión. =====

Artículo 112°. Las funciones de la Unidad Formuladora, son las siguientes: =====

- a) Evaluar las normas arquitectónicas de diseños y uso de planta física, equipamiento y mobiliario, así como el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias. =====
- b) Supervisar los estudios y/o diseños de proyectos de obras, tendientes a mejorar la infraestructura de la institución de la UNCA. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'
 El Secretario General de la Universidad Nacional 'Ciro Alegria' con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de través de las funciones asignadas.
 Huamachuco, **03 MAYO 2018**
 MGR. **JUAN CARLOS CHINATO MARIN**
 SECRETARIO GENERAL



- e) Formular el plan de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, así como su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Logística. =====
- f) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras de infraestructura. =====
- g) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras, de contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección públicos. =====
- h) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. =====
- i) Planificar, coordinar y supervisar el proceso de elaboración de los estudios de inversión de proyectos de inversión pública, de acuerdo a la normatividad vigente. =====
- j) Programar, coordinar y controlar los procesos de estudios y diseños de proyectos de obras al nivel de expediente técnico, de acuerdo a las disposiciones legales y normatividad vigente. =====
- k) Mantener actualizada la normatividad específica para proyectos y obras públicas. =====
- l) Coordinar con entidades públicas y privadas que tengan relación con los estudios de los proyectos y ejecución obras. =====
- m) Proponer y supervisar estudios y/o diseños de proyectos de obras y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura de la institución. =====
- n) Absolver consultás y/o modificaciones que se pudiesen presentar en la ejecución de la obra, así como también, elaborar el expediente técnico de estas modificaciones. =====
- o) Llevar el seguimiento, control y evaluación de estudios y proyectos por personal de la institución y consultores externos. =====
- p) Participar en la programación de los proyectos de obras públicas a ejecutarse, conforme a las prioridades y políticas institucionales. =====
- q) Aprobar y dar conformidad a los expedientes técnicos elaborados por los consultores externos. =====
- r) Desarrollar acciones de recopilación de documentación e información legal y reglamentaria, relacionada con los precios unitarios, así como efectuar el análisis y actualización correspondiente. =====

- s) Proponer y supervisar, proyectos y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la institución. =====
- t) Mantener y conservar el Archivo Técnico de la infraestructura física de la institución. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUAMACHUCO
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria de 1992
CERTIFICA:
 que el presente documento es una copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco

Juan Carlos Cruzado Marin
 M.G. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- u) Administrar el Sistema de Gestión Documentada, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente. =====
- v) Brindar asesoramiento técnico para la ejecución de obras menores y de emergencia, de acuerdo a las leyes vigentes. =====
- w) Formular, programar y ejecutar técnicamente obras de ingeniería, bajo la modalidad de administración directa. =====
- x) Informar mensualmente el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.

07.01.05.2. Unidad Evaluadora. =====

Artículo 113°. Es un órgano encargado de la formulación de los estudios de pre inversión de la UNCA. =====

Artículo 114°. Las funciones la Unidad Evaluadora, son las siguientes: =====

- a) Elaborar el Plan de Trabajo, cuando la propia Unidad Formuladora se encarga de la formulación de los proyectos de pre inversión de la UNCA. =====
- b) Elaborar los estudios de pre inversión de la UNCA y registrarlos en el Banco de Proyectos.
- c) Elaborar los términos de referencia, cuando se contrate los servicios para la formulación de los estudios de pre inversión, siendo el responsable por el contenido de dichos estudios.
- d) Realizar las coordinaciones y consultas con la entidad competente, para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo para el envío del estudio, para su correspondiente evaluación. =====
- e) Informar y presentar a OPI, los proyectos que se han presentado para su evaluación. =====
- f) Formular y asesorar proyectos de naturaleza diversa, contemplados en la normatividad vigente. =====
- g) Realizar el levantamiento de observaciones o recomendaciones planteadas por la Unidad evaluadora de Proyectos de Inversión de la Institución, la OPI MINEDU, DGIP-MEF, según sea el caso. =====
- h) Mantener actualizada toda la información de la entidad en el Banco de Proyectos. =====
- i) Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente, para la implementación de los PIP de la UNCA, para asegurar la sostenibilidad de los proyectos. =
- j) Las demás que le asigne su jefatura inmediata y que sea de acuerdo a ley. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA: **07.01.06. Oficina de Centros Productivos.**
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me refiero formular, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo y promoción de los proyectos de
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CHIRIQUIDO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL

Artículo 115°. La Oficina de Centros Productivos es la unidad orgánica de apoyo, encargada de formular, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo y promoción de los proyectos de



producción de bienes y prestación de servicios, tendientes a la obtención y generación de beneficios económicos, sociales y tecnológicos. Están a cargo de un Administrador, que es desempeñado por un profesional calificado, como Administrador de Empresas o afines, quien depende de la Dirección General de Administración; esta Oficina ejecuta las actividades propias de producción, administra los recursos y promueve la generación de ingresos propios de los Centro de Producción a su cargo. Los centros de producción tienen como unidades de producción al Centro de Idiomas y al Centro de Informática, con docentes calificados. =====

Artículo 116°. Las funciones de la Oficina de Centros Productivos, son las siguientes: =====

- a) Coordinar, promover y difundir las actividades de los proyectos o centros productivos de la UNCA, generando valor a través de una gestión eficiente y emprendedora de los mismos. =====
- b) Proponer las políticas y marco normativo en la gestión de los proyectos o centros productivos. =====
- c) Administrar y desarrollar en forma eficiente los proyectos o centros productivos, dentro y fuera de la UNCA, así como de los recursos que se genere. =====
- d) Capacitar en Gestión Empresarial e impulsar la constitución y organización de nuevos proyectos o centros productivos, en la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- e) Formular y ejecutar programas, planes, proyectos, presupuestos y calendarios de producción. =====
- f) Elaborar informes técnicos y económicos y presentarlos a los órganos competentes. =====
- g) Proponer, controlar, supervisar e informar sobre las labores del personal a su cargo. =====
- h) Fijar los montos de remuneraciones, bonificaciones e incentivos de los trabajadores a su cargo, así como la jornada laboral, con arreglo a Ley. =====
- i) Suscribir convenios o contratos para la ejecución de proyectos productivos, previo dictamen de la Alta Dirección. =====
- j) Ejecutar los gastos programados, promoviendo la austeridad en el uso de los recursos. =====
- k) Fijar los precios de bienes y servicios, y encargarse de su comercialización. =====
- l) Otras que le corresponda según su competencia y las que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

07.01.06.1 Centro de Idiomas. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la Oficina de Idiomas con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario

03 MAYO 2018

Huancachaco,

Juan Carlos Cruzado Marin
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

Artículo 117°. El Centro de Idiomas es una unidad de producción, encargado de organizar, administrar y conducir el desarrollo y promoción de los programas, cursos y servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria de la UNCA y al público en general, así

como evaluar los contenidos curriculares y planes de estudios, para lograr una competitiva formación académica y técnica de los estudiantes. =====

Artículo 118°. Las funciones la Centro de Idiomas, son las siguientes: =====

- a) Organizar, administrar y conducir el desarrollo de los programas de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- b) Organizar, administrar y conducir la promoción de los programas, cursos y servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- c) Organizar, administrar y conducir el desarrollo y promoción de los programas, cursos y servicios de enseñanza de idiomas al público en general. =====
- d) Evaluar los contenidos curriculares y planes de estudios, para lograr una competitiva formación académica y técnica de los estudiantes. =====
- e) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

07.01.06.2. Centro de Informática. =====

Artículo 119°. El Centro de Informática es una unidad de producción, encargado de organizar, administrar y conducir el desarrollo y promoción del servicio educativo, referido a la enseñanza del software básico y especializado de computación e informática a la comunidad universitaria de la UNCA y al público en general, así como evaluar los contenidos curriculares y planes de estudios, para lograr una competitiva formación académica y técnica de los estudiantes. =====

Artículo 120°. Las funciones de la Unidad de Centro de Informática, son las siguientes: =====

- a) Organizar, administrar y conducir el desarrollo y promoción del servicio educativo del software básico y especializado de computación e informática a la comunidad universitaria de la UNCA. =====
- b) Organizar, administrar y conducir el desarrollo y promoción del servicio de enseñanza del software básico y especializado de computación e informática al público en general. =====
- c) Evaluar los contenidos curriculares y planes de estudios, para lograr una competitiva formación académica y técnica de los estudiantes. =====
- d) Otras que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

07.01.07. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. =====

Artículo 121°. La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento es la unidad orgánica de apoyo, encargada de proponer y ejecutar el desarrollo ordenado y coherente de los servicios de transporte, seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria y del patrimonio de

UNIVERSIDAD N.º: "AL CIRO ALEGRÍA"
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, certifica que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

Huancayo, 03 MAYO 2018

Juan Carlos Cruzado Marin
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



la universidad, así como también, del mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones, en coordinación con las unidades de las sedes académicas y administrativas de la UNCA. Está a cargo de un Jefe, que es desempeñado por un profesional calificado, quien depende de la Dirección de Administración General. =====

Artículo 122°. La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento tiene las siguientes funciones: =====

- a) Reglamentar, desarrollar, evaluar y controlar en forma eficiente y oportuna los diferentes servicios que requieran las dependencias académicas y administrativas de la UNCA (servicio de transportes, seguridad interna, limpieza y mantenimiento, etc.), para su adecuado funcionamiento. =====
- b) Elaborar el diagnóstico de la situación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Facultades, Carreras Profesionales, Centros de Producción, órganos de la Administración Central y Académicos, con el fin de fundamentar objetivamente los planes y programas de servicios generales y mantenimiento. =====
- c) Coordinar, asesorar y apoyar en las acciones, actividades y operaciones de los servicios generales y mantenimiento de las sedes académicas y administrativas, en los proyectos o programas y acciones que implementen. =====
- d) Formular y proponer la política de Servicios Generales y Mantenimiento, así como los planes operativos. =====
- e) Normar, apoyar, supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas integrantes de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para una adecuada cobertura de los servicios generales, operaciones y mantenimiento. =====
- f) Formular y proponer a las instancias respectivas el presupuesto de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, así como supervisar su ejecución. =====
- g) Formular y proponer los estudios de pre factibilidad, así como de los proyectos de inversión necesarios para el desarrollo de los programas de servicios y de mantenimiento.
- h) Promover la implementación de programas de servicios generales y mantenimiento, servicios de transporte, con recursos propios de la UNCA. =====
- i) Supervisar en forma permanente la calidad de los servicios brindados por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, así como los servicios brindados por terceros en los ambientes de la Universidad. =====

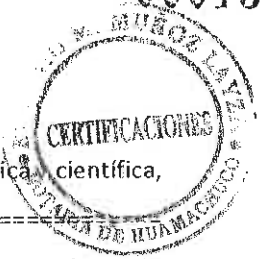
j) Promover el uso eficiente de los servicios que brinda la Universidad. =====

k) Planear, organizar, dirigir y controlar los diferentes Planes y Programas de Seguridad del entorno Universitario. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL "ALVARO CIBOLA ALEGRÍA"
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 20769
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- l) Capacitar al personal en el área de Seguridad con una formación ética, técnica, científica, orientada a cumplir con los objetivos institucionales. =====
- m) Proteger el patrimonio cultural, científico y tecnológico para garantizar el cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, brindando un servicio de calidad que garantice su seguridad, integrándose en la comunidad universitaria, a fin de contribuir en su desarrollo. =====
- n) Otras que le corresponda según su competencia y las asignadas por la Dirección de Administración General. =====

CAPÍTULO VIII

08. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO. =====

Artículo 121°. Los órganos de asesoramiento son los encargados de asesorar, brindar ayuda técnica especializada y atender consultas para la Alta Dirección y Órganos de la Universidad, en asuntos específicos de sus respectivas áreas funcionales. =====

Los órganos de asesoramiento de la Universidad dependientes de Rectorado son: =====

- ❖ Oficina de Asesoría Jurídica. =====
- ❖ Oficina General de Gestión de la Calidad. =====
- ❖ Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====

08.01. Oficina General de Asesoría Jurídica. =====

Artículo 122°. La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento, responsable de atender los asuntos de carácter jurídico, legal y normativo; emitir opinión cuando le corresponda o se le solicite; de sistematizar el ordenamiento legal de la UNCA, así como sugerir las modificaciones de la legislación interna como resultado de su función sistematizadora. Está a cargo de un Jefe, desempeñado por un profesional abogado calificado, quien depende de Rectorado. =====

Artículo 123°. Las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, son las siguientes: ===

- a) Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico - legal, que solicite la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la universidad, así como formular y proponer alternativas de políticas de carácter jurídico legal. =====
- b) Emitir informes y opiniones de carácter jurídico legal de las normas formuladas por los órganos y dependencias de la UNCA. =====

c) Formular y sustentar el Plan y Programa de Actividades a realizarse en un periodo determinado, así como realizar el seguimiento y la evaluación respectiva, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- d) Representar y actuar en defensa de los intereses de la UNCA en asuntos jurídicos, legales y/o contenciosos, derivadas de acciones administrativas, procesos judiciales y extrajudiciales. =====
- e) Recopilar, sistematizar, analizar y aplicar las normas jurídico - legales vigentes, sobre los Sistemas de la Administración Pública, concordados y aplicables a los fines y objetivos de la UNCA. =====
- f) Informar periódicamente a Rectorado de la Comisión de Gobierno, de todos los actos solucionados y por solucionar en los campos y ámbitos que corresponden a su competencia, en las instancias respectivas. =====
- g) Recibir, promover y desarrollar la capacitación profesional, la especialización y el perfeccionamiento sobre aspectos legales, en relación con la auditoría y el control financiero administrativo, académico y materias afines. =====
- h) Proponer las modificaciones que garanticen el perfeccionamiento de las normas y reglamentos de la UNCA, tendiente a su perfeccionamiento y mejora continua. =====
- i) Revisar y brindar opinión sobre los productos de convenios y demás contratos. =====
- j) Otras funciones que le encargue Rectorado, en el ámbito de su competencia. =====

08.02. Oficina General de Gestión de la Calidad. =====

Artículo 124°. La Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de apoyo dependiente de Rectorado de la UNCA, encargada de planificar, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias y directivas para el Sistema de Calidad, Sistema de Evaluación de la Calidad y Sistema de Gestión de la Calidad en la UNCA. Está a cargo de un Jefe, que es desempeñado por un docente ordinario. =====

Artículo 125°. Las funciones de la Oficina General de Gestión de la Calidad, son las siguientes:

- a) Formular, proponer y evaluar los lineamientos de las políticas y estrategias eficaces para el mejoramiento continuo, conducente a la calidad universitaria institucional. =====
- b) Proponer y promover el desarrollo e implementación del Sistema de Calidad de la UNCA, aplicando el enfoque de procesos y gestión de procesos. =====
- c) Diseñar, implementar y dirigir el Sistema de Evaluación de la Calidad Universitaria de la UNCA, tanto a nivel de programas académicos, autoevaluación para fines de acreditación institucional, a nivel nacional o internacional, con fines de Mejora y Acreditación de la

Calidad. =====
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, 20220, CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario Universidad. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, 20220, CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario Universidad.
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

- e) Fomentar entre los miembros de la comunidad universitaria una cultura de evaluación, planeación e innovación para la mejora continua. =====
 - f) Apoyar, monitorear y evaluar el proceso de autoevaluación y planes de mejora de las Facultades, oficinas administrativas y centros de producción. =====
 - g) Informar y difundir los resultados y niveles de mejora continua conducente a la calidad que se vienen alcanzando las diversas dependencias y la Institución misma. =====
 - h) Gestionar, a través de Rectorado, con instancias externas la evaluación y la acreditación de las Facultades y de la Institución Universitaria. =====
 - i) Proporcionar información idónea, oportuna y pertinente a los Órganos de Gobierno y autoridades académicas, para una buena toma de decisiones y diseño de planes de mejora. =====
 - j) Aprobar el lineamiento estratégico, el plan operativo y el presupuesto de la Oficina de Gestión de la Calidad. =====
 - k) Promover investigaciones sobre la Calidad y desarrollo universitario, las cuales se ejecutarán dentro del Sistema de Investigación de la UNCA. =====
 - l) Contribuir, actualizar y sistematizar los procesos permanentes de evaluación docente, procurando que sea por el modelo de competencias, para generar ranking semestral y sirva de base para la autoevaluación de la UNCA. =====
 - m) Planificar, ejecutar y evaluar el plan de capacitación permanente para los miembros de los sistemas de calidad, de evaluación de la calidad y de gestión de la calidad, así como los equipos de Calidad Académica y Acreditación de las Facultades y demás dependencias universitarias de la UNCA. =====
 - n) Establecer y desarrollar políticas, eventos y mecanismos de capacitación nacionales e internacionales, sobre Calidad y Desarrollo Universitario. =====
 - o) Otras funciones relacionadas a su competencia y que se le asigne. =====
- Artículo 126°. La Oficina de Gestión de la Calidad para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====
- ❖ Unidad de Acreditación. =====
 - ❖ Unidad de Licenciamiento. =====

08.02.01. Unidad de Acreditación. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL

Artículo 127°. La Unidad de Acreditación es la unidad operativa, encargada de promover, proponer, implementar y dirigir las acciones e investigaciones sobre sistemas de gestión de



calidad, desarrollo universitario y sistema de evaluación y acreditación de la calidad universitaria a nivel central, en las facultades, escuelas y centros de producción; así como supervisar y evaluar el cumplimiento y desarrollo de los aspectos de sistema de calidad, autoevaluación para la mejora de la calidad institucional, y de todos los programas académicos, autoevaluación para fines de acreditación nacional e internacional. =====

Artículo 128. Las funciones la Unidad de Acreditación, son las siguientes: =====

- a) Promover, proponer, implementar y dirigir las acciones e investigaciones sobre sistemas de gestión de calidad, desarrollo universitario a nivel central, en las facultades, escuelas y centros de producción de la UNCA. =====
- b) Promover, proponer, implementar y dirigir las acciones e investigaciones sobre sistemas de evaluación y acreditación de la calidad universitaria a nivel central, en las facultades, escuelas y centros de producción de la UNCA. =====
- c) Supervisar el cumplimiento y desarrollo de los aspectos de sistema de calidad, autoevaluación para la mejora de la calidad institucional, y de todos los programas académicos, autoevaluación para fines de acreditación nacional e internacional. =====
- d) Evaluar el cumplimiento y desarrollo de los aspectos de sistema de calidad, autoevaluación para la mejora de la calidad institucional, y de todos los programas académicos, autoevaluación para fines de acreditación nacional e internacional. =====
- e) Otros informes y actividades inherentes a esta área, determinados por la Oficina de Gestión de la Calidad. =====

08.02.02. Unidad de Licenciamiento. =====

Artículo 129°. La Unidad de Licenciamiento es el órgano operativo, encargado de planificar, gestionar y coordinar con las Escuelas Profesionales de la UNCA, la aplicación del modelo aplicado y exigido por la SUNEDU, cumpliendo con las calidades básicas de calidad educativa, con la finalidad de obtener el licenciamiento institucional y su posterior acreditación de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 130°. Las funciones la Unidad de Licenciamiento, son las siguientes: =====

- a) Apoyar al equipo de Licenciamiento de la UNCA, con la presentación en las oficinas de la SUNEDU, de la solicitud de licenciamiento, adjuntando y recopilando todos los documentos e información requerida para este fin. =====
- b) Disponer que la documentación para el Licenciamiento y Acreditación este completo y libre de errores, de tal forma que facilite su revisión en la SUNEDU. =====
- c) Promover una cultura de autoevaluación como un proceso cíclico y permanente, desarrollado en modelos en base a calidad, tanto nacional como internacional. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA
 que el presente documento es Promover una cultura de autoevaluación como un proceso cíclico y permanente, desarrollado en modelos en base a calidad, tanto nacional como internacional.
 original al que se remite de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

- d) Asegurar la capacitación continua y permanente del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- e) Evaluar el proceso de mejoramiento continuo establecido en la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- f) Asesorar y coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras profesionales. =====
- g) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación y acreditación de las carreras profesionales. =====
- h) Validar el proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua. =====
- i) Planificar, desarrollar, evaluar y controlar actividades de sensibilización, información y capacitación referidos a autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo. =====

08.03. Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====

Artículo 131°. La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de brindar asesoría permanente y dar opinión técnica a los órganos de la Alta Dirección, dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), en aspectos relacionados a los procesos y sistemas de planificación, presupuesto, planeamiento estratégico e información, racionalización y proyectos de Inversión pública y en otros asuntos específicos, propios de sus respectivas áreas funcionales, para el logro de los objetivos y metas institucionales. Está a cargo de un Jefe de Oficina, desempeñado por un profesional calificado, quien depende de Rectorado. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordina a nivel interno con Facultades y Dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con los órganos reguladores. =====

Artículo 132°: Las funciones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, son las siguientes: =====

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos pertinentes de la Universidad en materia de Planificación Estratégica Institucional, Proceso Presupuestario y Plan de Trabajo Institucional. =====
- b) Conducir, analizar y evaluar periódicamente la gestión del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y del Plan de Trabajo Institucional, en coordinación con los diferentes órganos de la institución, que permita a su vez proponer políticas, acciones y medidas conducentes a mejorar su funcionamiento. =====
- c) Formular el Presupuesto de la Universidad y evaluar periódicamente su cumplimiento y resultados de la ejecución presupuestal, acorde con los planes, proyectos y programas establecidos y con la normatividad vigente, en coordinación con los órganos pertinentes. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huancachaco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marín
ING. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- d) Normar, orientar y coordinar los procesos de formulación, aprobación y evaluación del Plan de Trabajo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional y del Presupuesto Institucional desagregado, y actualizarlos en corto, mediano y largo plazo. =====
- e) Conducir los procesos de Racionalización y Simplificación Administrativa, procesos de formulación de Documentos de Gestión Institucionales, en coordinación con los órganos pertinentes. =====
- f) Gestionar la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública formulados por la Oficina de Formulación, conforme a la normatividad vigente. =====
- g) Emitir opinión técnica e informar a la Alta Dirección y demás órganos que la soliciten respecto a temas que son ámbito de su competencia. =====
- h) Coordinar, normar, producir y difundir la información estadística de la UNCA, a través de su unidad competente. =====
- i) Implementar, conducir y aplicar los Sistemas Administrativos de Planificación, Presupuesto, Planeamiento Estratégico e Información, de Racionalización y del Sistema Nacional de Inversión Pública, según normas vigentes conducentes al logro de los objetivos, políticas y fines de la UNCA. =====
- j) Ejecutar, promover, proponer, coordinar y estimular la realización de investigaciones y estudios en aspectos relacionados a la planificación universitaria, aspectos técnicos y metodológicos de estudios estadísticos, así como la reorientación, conducción y puesta en marcha de una adecuada y eficiente organización estructural y funcional de la Universidad, en todos sus niveles y aspectos. =====
- k) Actuar como Secretaria Técnica de las comisiones de Planificación de la Asamblea Universitaria e integrar el Comité de Coordinación y Desarrollo del Gobierno Local y Regional, para la conducción del proceso de desarrollo planificado. =====
- l) Otras funciones que le encargue Rectorado, en el ámbito de su competencia y que señale el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alégría. =====

Artículo 133°. La Oficina General de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las unidades siguientes: =====

- ❖ Unidad de Presupuesto. =====
- ❖ Unidad de Planificación. =====
- ❖ Unidad de Racionalización. =====
- ❖ Unidad de Cooperación Internacional. =====

08.03.01. Unidad de Presupuesto. =====





Artículo 134°. La Unidad de Presupuesto es la unidad operativa, responsable de la formulación y evaluación del Presupuesto de la Universidad, coordina con facultades y dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con entidades públicas y privadas. Depende directamente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNCA, a través de ésta mantiene relación funcional con todas las dependencias de la institución. La Unidad de Presupuesto conduce el sistema administrativo de presupuesto, el proceso de programación, formulación, ejecución, evaluación y control del presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

Artículo 135°. Las funciones de la Unidad de Presupuesto, son las siguientes: =====

- a) Formular, programar, normar, coordinar y dirigir los Procesos Presupuestales de la UNCA en base a las disposiciones y las normas procedentes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como órgano regulador. =====
- b) Supervisar y controlar las etapas de formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestal del pliego, considerando las respectivas directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). =====
- c) Elevar informes relacionados a asuntos de su competencia funcional, requeridos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerando los dispositivos legales correspondientes. =====
- d) Elevar para su aprobación las directivas presupuestales internas para uso y aplicación por las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- e) Asesorar a las dependencias de la UNCA en lo referente a los procesos presupuestales, en función a las disposiciones legales pertinentes. =====
- f) Las demás funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====

08.03.02. Unidad de Planificación. =====

Artículo 136°. La Unidad de Planeamiento tiene por finalidad realizar el proceso de planificación institucional, elaborando, controlando y evaluando los planes y programas de desarrollo de la UNCA. =====

Artículo 137°. Las funciones la Unidad de Planificación, son las siguientes: =====

- a) Planificar el desarrollo institucional, tomando en cuenta la visión y misión y sus fines, en concordancia con el desarrollo económico y social de la región y el país. =====
- b) Proponer las políticas académicas y administrativas en concordancia con los lineamientos de política institucional, orientadas al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI).

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marín
 ING. JOAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- c) Elaborar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UNCA. =====
- d) Realizar diagnósticos específicos como base para la planificación institucional, que sirvan de insumo para la formulación de estrategias y toma de decisiones de la autoridad. =====
- e) Establecer como herramienta básica la prospectiva estratégica como medio de anticipación y apropiación del futuro, para la implementación de acciones y metas relacionadas a los objetivos estratégicos de la UNCA. =====
- f) Actualizar permanentemente el banco de indicadores, utilizando herramienta de medición de las actividades correlacionadas a los planes operativos. =====
- g) Formular las recomendaciones a las diferentes áreas a fin de que corrijan los desvíos y aceleren el logro de los objetivos y metas de todas las unidades. =====
- h) Formular la Memoria Anual de la UNCA. =====
- i) Otras funciones a fines que determinen la Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====

08.03.03. Unidad de Racionalización. =====

Artículo 138°. La Unidad de Racionalización es la unidad operativa encargada del estudio y análisis organizacional de la UNCA, de recomendar las acciones de simplificación administrativa a seguir en el campo de las funciones, estructuras, métodos y procedimientos, de conformidad a las normas vigentes, coordina con Facultades y dependencias para el ejercicio de sus actividades, así como con entidades públicas y privadas. Depende directamente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNCA, a través de esta mantiene relación funcional con todas las dependencias de la institución. La Unidad de Racionalización conduce el sistema administrativo de racionalización, la simplificación administrativa, asesora en la formulación y evaluación de las políticas, planes y documentos de gestión institucional de la Universidad, tales como el ROF, CAP provisional, CPE, MPP, TUPA, MAPRO. =====

Artículo 139°. Las funciones la Unidad de Racionalización, son las siguientes: =====

- a) Desarrollar propuestas de Mejora de Procesos y Simplificación Administrativa. =====
- b) Normar y desarrollar acciones para la determinación de funciones, estructuras orgánicas y procedimientos técnico - administrativos de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

c) Conducir el proceso de formulación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP), en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, y de acuerdo a la normatividad establecida. =====
 Formular el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de acuerdo a las normativas vigentes. =====

UNIVERSIDAD N° 30220 AL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General c. UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario.
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- e) Formular el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de acuerdo a las normativas vigentes. =====
- f) Brindar asesoría en la formulación de los de Procedimientos (MAPRO) de las unidades orgánicas de la UNCA. =====
- g) Brindar asesoría en la formulación de los Manuales de Perfiles de Puestos (MPP) y del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la UNCA. =====
- h) Realizar estudios de investigación en materia de Racionalización Administrativa y Simplificación de Procedimientos. =====
- i) Realizar estudios y recomendar la adecuación y actualización permanente y sistemática de la organización, de su estructura, funciones, cargos y procedimientos, racionalizando los recursos, con sujeción a Ley. =====
- j) Emitir dictamen técnico y asesorar en el campo de su competencia. =====
- k) Las demás funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNCA. =====

08.03.04. Unidad de Cooperación Internacional. =====

Artículo 140°. La Oficina de Cooperación Internacional, es un órgano de apoyo dependiente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, encargado de la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las estrategias, políticas, planes y programas de cooperación técnica y de las relaciones interinstitucionales de la UNCA con otras instituciones nacionales y extranjeras. Así como, promover y potencializar en forma permanente la cooperación técnica y el intercambio académico con universidades e instituciones científicas, nacionales e internacionales. La Oficina de Cooperación Internacional, está a cargo de un docente ordinario y/o profesional calificado con categoría de Jefe, quien depende de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNCA. =====

Artículo 141°. Las funciones la Oficina de Cooperación Internacional, son las siguientes: =====

- a) Formular y establecer directivas, políticas, normas, estrategias y procedimientos para la suscripción, difusión, ejecución y evaluación de los convenios, programas, proyectos, redes y otras formas de cooperación interinstitucional. =====
- b) Diseñar, organizar y ejecutar planes y programas de capacitación de cooperación interinstitucional: =====

c) Promover, editar y difundir a nivel de la comunidad universitaria las posibilidades y oportunidades de capacitación, perfeccionamiento, y vinculación de ofertas de becas, cursos, y otras formas de cooperación universitaria técnica nacional e internacional, indicando su naturaleza, y condiciones a través de boletines. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIBO ALEGRA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria, oportuno
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
 Huamachuco, **03 MAYO 2018**
 M.G. **CARLOS CRUZADO MARIN**
 SECRETARIO GENERAL



- d) Programar, gestionar, administrar, sistematizar y evaluar las actividades y proyectos de cooperación, según los objetivos y metas de la UNCA. =====
- e) Realizar estudios de demanda y oferta de la cooperación técnica internacional. =====
- f) Gestionar becas nacionales e internacionales para el perfeccionamiento y capacitación de docentes, administrativos y estudiantes. =====
- g) Promover la formulación de proyectos de desarrollo social y productivo (inversión) para la UNCA y la comunidad en general. =====
- h) Llevar a cabo actividades, eventos, conferencias, etc., relacionados con la cooperación internacional y universitaria, a nivel nacional e internacional. =====
- i) Coordinar la participación oportuna de nuestra institución en programas nacionales e internacionales, en el campo de la docencia, investigación, proyección social, extensión educativa, capacitación, perfeccionamiento, cultura y otros. =====
- j) Elaborar y tramitar las cartas de presentación, a favor de miembros de nuestra comunidad universitaria, ante instituciones con fines de cooperación. =====
- k) Difundir las oportunidades de capacitación e investigación que puede ofertar la UNCA, para estudiantes extranjeros y de otras universidades del país. =====
- l) Centralizar y difundir los informes de las delegaciones de la universidad que concurren a eventos internacionales y personal que hace uso de becas en el exterior y de aquellos designados en misión oficial. =====
- m) Coordinar con las fuentes cooperantes el financiamiento de programas y proyectos de perfeccionamiento, capacitación y paquetes. =====
- n) Atender las solicitudes de los interesados nacionales y extranjeros para participar en un proyecto o programa de Cooperación Técnica Internacional. =====
- o) Emitir opinión técnico - económica sobre la viabilidad de programas, proyectos o actividades en las que intervenga la Cooperación Técnica Internacional. =====
- p) Apoyar y asesorar en actividades del ámbito de su competencia a todas las unidades orgánicas de la UNCA y por delegación de otras instituciones. =====
- q) Otras que le asigne la Alta Dirección y le corresponda según su competencia. =====

CAPÍTULO IX

09. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA. =====

SUB CAPÍTULO I

09.01. El Consejo de Facultades. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Chuzado Marín
MG. JUAN CARLOS CHUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

Artículo 142°. El Consejo de Facultad, constituye el Gobierno de las Facultades y se ejerce a través de la Coordinación de Facultad, órganos que son elegidos de acuerdo a los requisitos que estipula la Ley Universitaria N° 30220. =====

Artículo 143°. El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno descentralizado de la Facultad y tiene a su cargo la conducción de las actividades relacionadas con la formación profesional, investigación, proyección y extensión universitaria. =====

Artículo 144°. Son funciones del Consejo de Facultad: =====

- a) Aprobar los reglamentos de la Facultad y elevarlos a Consejo Universitario para su ratificación. =====
- b) Aprobar los documentos de gestión, el proyecto de presupuesto de la Facultad y su ejecución. =====
- c) Evaluar y aprobar los currículos de las carreras profesionales. =====
- d) Evaluar y aprobar los planes anuales de investigación, proyección y extensión universitaria. =====
- e) Aprobar los grados académicos de bachiller, título profesional, de segunda especialización y certificaciones, para que sean conferidos por Consejo Universitario. =====
- f) Proponer anualmente ante Consejo Universitario, el número de vacantes disponibles para el ingreso de estudiantes a las diferentes carreras de su Facultad. =====
- g) Proponer el contrato o nombramiento de profesores y personal administrativo, previo concurso, para su ratificación en Consejo Universitario. =====
- h) Proponer ante Consejo Universitario el ascenso y ratificación de los docentes de la Facultad. =====
- i) Aprobar las becas y licencias de los profesores, cuando les corresponda, debiendo ser elevadas a Consejo Universitario para su ratificación. =====
- j) Aprobar la memoria anual del Decano. =====
- k) Elaborar y aprobar el Plan de Acción Anual de la Facultad, en concordancia con el de la Universidad. =====
- l) Evaluar anualmente el funcionamiento de las carreras profesionales, departamentos académicos, centros de proyección y extensión, y las direcciones de los institutos o centros de investigación y otras dependencias asignadas a la Facultad. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, propone a la Asamblea Universitaria, por intermedio del Consejo Universitario, la reorganización de la Facultad y/o carreras profesionales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de sus integrantes.
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de los (2/3) de sus integrantes.
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- n) Convocar, organizar y auspiciar eventos científicos, seminarios curriculares y otros similares. =====
- o) Tomar conocimiento de la renuncia del Decano, pronunciarse sobre la misma y declarar la vacancia del cargo, por las causales previstas en el Estatuto. =====
- p) Conceder licencia a los docentes de la Facultad, con y sin goce de haber, hasta por tres (3) meses de, conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Estatuto. =====

SUB CAPÍTULO II

09.02. Las Facultades. =====

Artículo 145. El gobierno de las Facultades se ejerce a través de la Coordinación de Facultades, órganos que son elegidos de acuerdo a los requisitos que estipula la Ley Universitaria. =====

Las Facultades son unidades básicas, encargadas de desarrollar las actividades principales y sustantivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría, unidades fundamentales de organización académica y profesional, responsables de la formación académica y profesional, de perfeccionamiento, de investigación científica y tecnológica, de extensión universitaria, proyección social, transferencia tecnológica y promoción de cultura en el área de conocimiento. Gozan de autonomía de gobierno académica, económica y administrativa en el desarrollo de sus actividades, en mérito a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y normas complementarias de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

La Universidad Nacional Ciro Alegría cuenta con las siguientes Facultades: =====

- ❖ Facultad de Estudios Generales. =====
- ❖ Facultad de Ingeniería. =====
- ❖ Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales. =====

Artículo 146°. La Facultad de Ingeniería cuenta con un Departamento Académico, cuatro (4) Escuelas Profesionales (EP) y un Laboratorio, que depende del Departamento Académico y son las siguientes: =====

- ❖ EP de Ingeniería Agrícola y Forestal. =====
- ❖ EP de Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada. =====
- ❖ EP de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. =====
- ❖ EP de Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental. =====
- ❖ Departamento Académico. =====
- Laboratorio. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA
 que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018
 Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL



Artículo 147°. La Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales cuenta con un Departamento Académico, una Escuela Profesional (EP) y un Laboratorio que depende del Departamento Académico, así: =====

- ❖ EP de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía. =====
- ❖ Departamento Académico. =====
- Laboratorio. =====

Artículo 148°. El Consejo de Facultad es la máxima autoridad que representa a la Facultad.

Artículo 149°. El Decano dirige la gestión académica, económica y administrativa de la Facultad, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, y los Reglamentos Internos, y es el responsable del programa presupuestal de la Facultad. =====

Artículo 150°. El Decano de la Facultad tiene las siguientes funciones: =====

- a) Representar a la Facultad en todos los actos públicos, internos y externos, cuando el caso así lo requiera. =====
- b) Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno. =====
- c) Presentar y sustentar ante el Consejo Universitario, los lineamientos y acciones de política, las estrategias, objetivos y metas generales, establecidas por la Facultad. =====
- d) Coordinar, orientar y proponer al Consejo de Facultad para su aprobación, los Planes Operativos y de Desarrollo, Presupuesto General, los Programas de Racionalización, así como los Programas de Investigación, Proyección Social, de Administración y Asuntos Académicos. =====
- e) Presentar y sustentar ante el Consejo Universitario los Planes de Estudios, sílabos, programas curriculares, métodos y técnicas de enseñanza, metodologías de la investigación pedagógica, académica y sistemas de evaluación de proyectos de investigación. =====
- f) Presentar y sustentar ante el Consejo Universitario, los acuerdos tomados en Consejo de Facultad, tales como: la creación, fusión y/o supresión de Departamentos Académicos, Institutos de Investigación y otras unidades administrativas. =====
- g) Coordinar, supervisar, controlar y evaluar los Planes Operativos, el Presupuesto Anual, los Programas de Racionalización, Planes de Estudio, Programas Curriculares y los Proyectos de Investigación de las dependencias a su cargo. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIBOLA ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento identifica las necesidades de recursos humanos, materiales, financieras a través del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 M.G. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



estudio y análisis de los Planes de Estudio y análisis de los programas, proyectos general, con fines de pronunciamiento sobre la adecuación a los objetivos y metas institucionales. =====

- i) Mantener vínculos a través del Rectorado con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, que tenga relación con el desarrollo científico, cultural, formación académica, profesional y técnica, asimismo con instituciones similares. =====
- j) Presentar y sustentar ante la Consejo Universitario, el número de vacantes con las que deberá contar la Facultad anualmente, en base a estudios y análisis de la oferta y demanda de profesionales en el mercado. =====
- k) Ejercer las demás funciones que le encomiende la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento de la UNCA y otras de la administración pública. =====

SUB CAPÍTULO III

09.03. Las Escuelas Profesionales (EP). =====

Artículo 150°. Las Escuelas Profesional son unidades de línea de las Facultades, encargadas de ejecutar, orientar y conducir la formación profesional de los estudiantes de cada Facultad, son las unidades operativas, a través de las cuales se cumple la finalidad esencial de la formación profesional. Está a cargo de un Director de Escuela, que es un profesor principal, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. =====

Artículo 151°. Son funciones de las Escuelas Profesionales las siguientes: =====

- a) Formular, coordinar y controlar el cumplimiento de objetivos y metas para la consecución de la excelencia académica de los estudiantes. =====
- b) Formular coordinadamente con el Departamento Académico de la Facultad, los pre requisitos de cada una de las asignaturas que conforman el currículo de estudios. =====
- c) Establecer y publicar con oportunidad el dictado de la asignatura, semestralmente y por cada ciclo académico. =====
- d) Formular el requerimiento anual y/o semestral del personal docente para el dictado de las asignaturas de la Escuela Profesional, en coordinación con el Jefe de Departamento. =====
- e) Sancionar en primera instancia sobre la pérdida de la condición de estudiantes, de acuerdo a las normas previamente establecidas por la UNCA. =====
- f) Proponer el número de vacantes para los procesos de admisión. =====
- g) Proponer el otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL Cuzco - ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- h) Actualizar periódicamente el currículo de estudios de formación profesional, y conocer y coordinar los sílabos de los cursos que conforman el Plan de Estudios. =====
- i) Programar, supervisar y evaluar el desarrollo del calendario académico y el funcionamiento de la Escuela Profesional. =====
- j) Orientar, coordinar, supervisar y controlar las diferentes modalidades de prácticas pre profesionales de los alumnos. =====
- k) Recepcionar y resolver, de acuerdo a su competencia, los reclamos presentados por los estudiantes, derivados del trabajo académico. =====
- l) Formular en coordinación con la Unidad de control Académico y Docente, los cuadros estadísticos sobre la marcha académica de los alumnos de la Escuela. =====
- m) Coordinar y calendarizar los procesos evaluativos parciales, finales y otros, y controlar la ejecución de los mismos. =====
- n) Coordinar y proponer el asesoramiento de tesis de pre grado, requerido por los alumnos.
- o) Coordinar y supervisar los procesos de matrículas. =====
- p) Otras funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico. =====

Las Escuelas Profesionales para poder cumplir sus funciones cuentan con un Departamento Académico. =====

SUB CAPÍTULO IV

09.04. Los Departamentos Académicos. =====

Artículo 152°. Los Departamentos Académicos, como órganos de apoyo de las facultades, son unidades de servicio que abarcan un conjunto de materias referentes a un área del conocimiento y responsables de reglamentar, desarrollar y supervisar las labores de enseñanza que cumple la Facultad. Están conformados por un equipo de profesores y se integran a la Facultades. Está a cargo de un Director de Departamento, desempeñado por un docente universitario, el mismo que es elegido mediante votación entre sus miembros del Departamento. =====

Artículo 153°. Las funciones que ejercen los Departamentos Académicos, son las siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar sus planes de desarrollo y de funcionamiento, de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria y los fines y principios de la UNCA y las políticas de la Facultad. =====
- b) Coordinar las actividades de sus integrantes orientados a cumplir con los requerimientos

UNIVERSIDAD NACIONAL CIBO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

M. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- de la Facultad, a través de sus secciones. =====
- c) Programar, ejecutar y evaluar el currículo de estudios y los sílabos de las asignaturas, según el perfil académico - profesional de la carrera profesional de las facultades, y comprometerse e involucrarse por el buen nivel académico y mejoramiento continuo. ===
- d) Promover y proponer el perfeccionamiento y actualización académica de los docentes, en el cumplimiento de las funciones de investigación, enseñanza y proyección social. =====
- e) Brindar servicios académicos a otras Facultades, a través de sus disciplinas de acuerdo a los requerimientos que se establezcan. =====
- f) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y lectivas de los docentes. =====
- g) Actualizar permanentemente el contenido y la bibliografía de los sílabos de las asignaturas, según los Planes de Estudio. =====
- h) Proponer la creación, implementación de laboratorios, gabinetes, talleres, etc. =====
- i) Evaluar en forma permanentemente la bibliografía especializada, por cada asignatura. ===
- j) Programar y controlar la presentación en su oportunidad y el desarrollo del sílabo. =====
- k) Proponer y aprobar los cuadros de convalidación de asignaturas, de acuerdo a los Planes de Estudios. =====
- l) Aplicar el reglamento correspondiente, para la distribución de carga horaria o lectiva de los docentes. =====
- m) Promover y desarrollar la investigación y la proyección social, en función de la enseñanza, campo de su competencia y del desarrollo regional, nacional y universal, entre sus miembros. =====
- n) Las demás que le señale el Reglamento Interno de cada Facultad. =====

Los Departamentos Académicos para poder cumplir sus funciones cuentan con un Laboratorio. =====

09.05. Los Laboratorios de Investigación. =====

Artículo 154°. Los Laboratorios de Investigación son unidades de apoyo de las Departamentos, en la docencia e investigación. =====

UNIVERSIDAD N° VAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la Universidad
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario.

03 MAYO 2018

Huancachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

Artículo 155°. Son funciones de los Laboratorios de Investigación las siguientes: =====

- a) Apoyar en la docencia e investigación, =====
- b) Elaborar y proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el Reglamento Interno del



- laboratorio. =====
- c) Proponer al Director del Departamento el requerimiento de equipos, materiales y reactivos para el desarrollo de las prácticas e investigaciones de los docentes. =====
 - d) Programa y administrar el uso del Laboratorio, para los fines establecidos. =====
 - e) Las demás funciones que establezca el Reglamento Interno del Laboratorio. =====

CAPÍTULO X

10. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL RECTORADO. =====

10.01. Defensoría Universitaria: =====

Artículo 156°: La Defensoría Universitaria, es un órgano que está contemplado y definido en el artículo N° 133 de la Ley Universitaria N° 30220, es parte del proceso de adecuación a la mencionada Ley para el Licenciamiento y su funcionamiento, es objeto de acciones supervisables inopinadas por parte de la SUNEDU, de acuerdo a los requisitos que estipula la Ley Universitaria para el de Licenciamiento y Acreditación. =====

Artículo 157°. La Defensoría Universitaria tiene la responsabilidad de ser el Defensor Universitario, la cual es de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable y otras funciones que sean establecidas por norma expresa e instancia competente. =====

**TÍTULO III
DEL RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 158°. El Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** está conformado por los trabajadores que cumplen actividades administrativas profesionales, técnicas y de servicio, que no son propias de la docencia y sirven de apoyo para el cumplimiento de los planes de la Universidad. El Personal Administrativo y de Servicio de la UNCA está sujeto al régimen legal de los servidores públicos (Ley Marco del Empleo Público). Excepcionalmente, habrá personal dedicado a labores de producción de bienes y/o servicios, que no son propios de la docencia, y sirven de apoyo para el cumplimiento de los planes de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**. =====

Artículo 159°. El personal administrativo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** está sujeto al régimen laboral de la Ley Marco del Empleo Público y el Decreto legislativo N° 1057 (CAS) que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El personal docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** está comprendido en el régimen laboral, establecido en la Ley Universitaria N° 30220. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL **CIRO ALEGRÍA**
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



**TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 160°. La autonomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría es el principio básico que rige la utilización social y efectiva de sus recursos y la ejerce de acuerdo a una estructura de servicios normados por el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) velando por el buen uso de los recursos financieros y económicos, dentro de las disposiciones normativas vigentes. =====

Artículo 161°. El Estado tiene la obligación de otorgar los recursos económicos adecuados para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNCA, constituyendo estos recursos económicos financieros de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los siguientes: =====

- a) Las asignaciones anuales del Presupuesto General de la República. =====
- b) Las transferencias, donaciones y aportes que la sociedad o entidades cooperantes, nacionales e internacionales, efectúen a favor de la Universidad. =====
- c) Los recursos directamente recaudados que, por la prestación de servicios administrativos, tasas académicas, y la venta de productos ingresen a caja de la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====
- d) Los créditos que por arreglo a los dispositivos vigentes se obtengan, para financiar proyectos de inversión e investigación. =====
- e) Otras que les corresponda conforme a disposiciones del Gobierno Central o Gobierno Regional, con arreglo a la Ley. =====

Artículo 162°. Constituye patrimonio de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los bienes muebles e inmuebles, infraestructura física, y bienes de capital, que se le transfiera y los adquiera a cualquier título, así como los activos de inversiones efectuadas con recursos propios. =====

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - El proceso de licenciamiento de la UNCA se desarrolla dentro del marco del Reglamento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). =====

SEGUNDA. - La Alta Dirección de la UNCA, a través de la Dirección de Planificación, queda encargada de velar por la estricta aplicación, permanente evaluación y actualización del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que cuenta con un Organigrama de la Estructura de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que forma parte del presente reglamento. =====

TERCERA. - En los órganos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es de la Dirección original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,


MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

General de Administración, han sido comprendidas y establecidas en su estructura interna las unidades orgánicas para conducir y desarrollar los procesos de los sistemas administrativos de la administración pública, según normas de la Ley Marco de la Modernización del Estado y Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. =====

CUARTA. - El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece la organización y funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el tercer nivel organizacional. Los Manuales de Perfiles de Puestos de las Unidades Orgánicas de la Universidad, detallarán la organización y funciones de los órganos y cargos correspondientes contemplados en la estructura académico administrativa de la UNCA, de conformidad con las normas generales, aprobadas por la Asamblea Universitaria a propuesta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====

QUINTA. - Los órganos contemplados en la estructura académico administrativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría, formularán su respectivo Manual de Perfil de Puestos (MPP), en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto. =====

SEXTA. - La presente Comisión Organizadora, actuará de manera transitoria hasta que la Universidad Nacional Ciro Alegría sea institucionalizada y elija sus niveles de gobierno, asumiendo las funciones y atribuciones que se menciona en el presente documento Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme a Ley. =====

2. APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PÁGINA WEB DE LA UNCA. El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: habiéndose adquirido los servicios de dominio y hosting, se solicitó a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la presentación de la estructura virtual de la página web de la UNCA, por ello se presentó en pleno la estructura, tomando en cuenta los aportes de los asistentes para una web dinámica, atractiva e interactiva. =====
El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: habiéndose debatido la propuesta de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones públicas, solicita la aprobación de la Estructura de la Página Web. =====
La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: la aprobación y desarrollo de la estructura de la Página Web debe aprobarse de manera inmediata, por la necesidad de cumplir con la exigencia del artículo 11 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que expresa la obligatoriedad de todas las Universidades a publicar en sus portales electrónicos información mínima que la misma norma establece. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



Finalmente, el Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita la aprobación de la Estructura de la Página Web por considerar que la misma ofrece la oportunidad de relacionarnos con otras instituciones y subsanará la carencia de conocimiento que la población tiene sobre esta nueva Casa de Estudios Superiores. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar la Estructura de la Página Web, la misma que se muestra a continuación y designar al área correspondiente el desarrollo de ésta: =====

| INICIO | UNIVERSIDAD | OFICINAS | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION | FACULTADES | GESTION DE CALIDAD | NOTICIAS | TRANSPARENCIA | MATERIALES |
|---------------------------------|-------------|---|-------------------------------------|---|-------------------------|-----------------|-------------------------------|------------|
| MISION Y VISION | | ACADEMICAS | FINANZAS | F. DE INGENIERIA | ACREDITACION | LOGALES | DOCUMENTOS DE GESTION | Formulario |
| ORGANIGRAMA | | | | | | | | |
| AUTORIDADES | | Vicepresidente Académico | Tesorería | Ing. Agrícola y Forestal | Calidad Universitaria | REGIONALES | RESOLUCIONES | |
| Presidente | | | | | | | | |
| Vicepresidente Académico | | Vicepresidente De Investigación | Contabilidad | Ing. Civil y diseño arquitectónico | LICENCIAMIENTO | NACIONALES | DATOS GENERALES | |
| | | | | | | | | |
| Vicepresidente De Investigación | | Oficina De Desarrollo y seguimiento Est. Y Eqi. | DESARROLLO DEL PERSONAL | Ing. De Energías Renovables Y Gestión Ambiental | Transparencia académica | INTERNACIONALES | Directorio de la Institución | |
| | | | | | | | | |
| | | Admisión | TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | Ing. Minas y Maquinarias pesadas | | | Directorio de las Autoridades | |
| | | | | | | | | |
| | | Bienestar universitario | CENTROS PRODUCTIVOS | F. DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | Dirección de bibliotecas | Centro de Idiomas | Gestión Turística | | | | |
| | | | | Hotelería Y Gastronomía | | | | |
| | | ADMINISTRATIVA | Centro de Informática | F. ESTUDIOS GENERALES | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | Secretaría General | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | Oficina De Relaciones Públicas | | | | | | |

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220

CERTIFICA:

que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

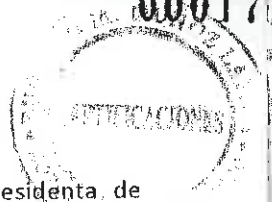
Huamachuco, 03 MAYO 2018

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL

ENLACES DE INTERES

3. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO CONCERTADO DE LA UNCA.

El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: es posible la elaboración de un Currículo Concertado con los profesionales de la ciudad de Huamachuco, y que éste hecho será trascendental. El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: la difusión debe realizarse de manera masiva para captar la participación de un gran número de profesionales que guarden estrecha relación con las carreras que ofrece la UNCA, ya que al ser híbridas no existen posibilidades de encontrar



profesionales de dichas carreras en la región. La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: se deberá conservar medios probatorios de la asistencia de los profesionales como un medio de verificación de la ejecución de la actividad. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar, publicar y registrar el presente Cronograma para la Elaboración del Curriculum Concertado de la UNCA que se describe a continuación: =====

| Fechas | Actividad Programada | Objetivo |
|-----------------|---|--|
| 2 de octubre | Reunión con profesionales de Agrícola y Forestal. | Exposición de la justificación de cada carrera, así como de sus objetivos y fines. Exposición de opiniones y exigencias como resultado de la experiencia profesional de cada participante. Recepción de recomendaciones y propuestas acorde a la realidad de la provincia para mejorar la implementación de las carreras de la UNCA. |
| 3 de octubre | Reunión con profesionales de Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada, | |
| 5 de octubre | Reunión con profesionales de Energías Renovables y Gestión Ambiental. | |
| 6 de octubre | Reunión con profesionales de Turismo y Hotelería | |
| 10 de octubre | Reunión con profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura | |
| 24 de octubre | Reunión para aportes en materia curricular. | |
| 21 de noviembre | Reunión de exposición curricular | |

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
 03 MAYO 2019
 Huamachuco,

 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL

| | | |
|-----------------|---|---|
| 22 de noviembre | Reunión de formación de comisiones curriculares | Formación de las comisiones para implementar la malla curricular de las carreras que oferta la UNCA, así como de la Comisión de Estudios Generales. |
| 27 de noviembre | Reunión de exposición y recepción de propuestas de mallas curriculares por carrera y de Estudios Generales. | Exposición de las propuestas de mallas curriculares y de los Estudios Generales. |

4. ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y DE LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA UNCA.

El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: habiéndose realizado previamente la Convocatoria Directa, y no encontrándose el personal idóneo según el perfil determinado en la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, razón por la cual se definirá ésta en el mes de enero reiterando la Convocatoria Directa. Es por ello que realizado el análisis correspondiente sobre el personal al que se le puede encomendar temporalmente las funciones, éstas se encargaran como se detalla a continuación: Dr. Mauro Cruzado Viera encargado de la Dirección General de Administración de la UNCA, C.P.C. Elmer Isaías Rodríguez Álvarez encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, y el Blgo. Paolo André Amaya Alvarado encargado de la Unidad de Tesorería de la UNCA. ===== El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: está de acuerdo con la encargatura temporal de dichas oficinas, por tener relevancia en la ejecución del trabajo que desarrollará la UNCA en las próximas semanas. ===== La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: está de acuerdo con la encargatura de las funciones y con el personal asignado a cada oficina.

SE ACORDÓ: por unanimidad encargar al Dr. Mauro Cruzado Viera la Dirección General de Administración de la UNCA, al C.P.C. Elmer Isaías Rodríguez Álvarez la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA y al Blgo. Paolo André Amaya Alvarado la Unidad de Tesorería de la UNCA. =====

En este acto, el Presidente invitó a los asistentes a leer el acta, corregir los fundamentos y acuerdos, así mismo invito a votar sobre la aprobación de la misma para a inmediata ejecución. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar la presente acta y disponer su ejecución inmediata. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRIO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

Huamachuco, **03 MAYO 2018**

Juan Carlos Chirado Marin
 MG. JUAN CARLOS CHIRADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



Siendo las 17:00 horas del mismo día, se dio por culminada la sesión, y en señal de conformidad se procedió a suscribir la misma. =====

DR. TEÓDULO JENARO SANTOS CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL CIRO ALEGRÍA

DR. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO
ALEGRÍA

DRA. BILMIA VENEROS URBINA
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN DE
LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad
con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su
original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco, _____

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL